



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de diciembre de 2015
No. 120

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "ISACAM", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "VILLAS TERRA II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5802, 5798, 5927, 799-BI, 2505-AI, 5655, 5652, 5639, 800-BI, 5644, 801-BI, 5643, 817-BI, 5787, 818-BI, 2642-AI, 831-BI, 5922, 5924, 5827, 5919, 2640-AI y 5923.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5931, 5918, 5930, 2637-AI, 2592-AI, 5816, 5815, 5814, 5813, 5812, 2588-AI, 5840, 5811, 2556-AI, 5837, 5836 y 2602-AI.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES DEL CONSEJO DE INVESTIGACION Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL

SEPTIEMBRE DE 2015.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2015
	Código:	215F10001
	Página:	

CONTENIDO

PRESENTACIÓN
 OBJETIVO GENERAL
 IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS.....
 RELACIÓN DEL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS
 DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.....

Registro de Altas de Bienes Muebles en el Sistema SICOPA Web	215F10001/01
Cambio de Resguardatarios de Bienes Muebles en el Sistema SICOPA Web	215F10001/02
Bajas de Bienes Muebles del CIEPS.....	21 5F10001/03

SIMBOLOGÍA
 REGISTRO DE EDICIONES
 DISTRIBUCIÓN
 VALIDACIÓN

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Administración Pública del Estado de México, impulsa acciones y resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de Sistemas de Gestión de Calidad.

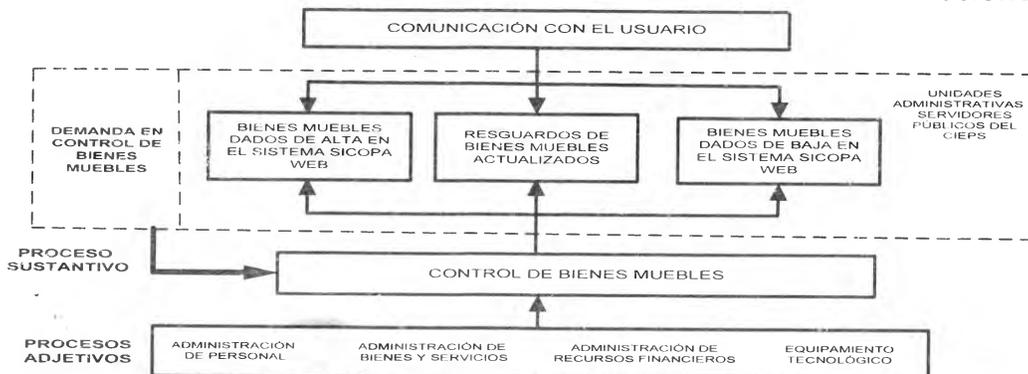
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social en materia de registro y control de los bienes muebles. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión de esta unidad administrativa de la Comisión.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporciona la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social en materia de control de los bienes muebles, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimiten las actividades de los servidores públicos que los ejecutan.

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS



RELACIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

PROCESO: Control de Bienes Muebles. Del registro de alta a la baja de los bienes muebles del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

PROCEDIMIENTO:

- Registro de Altas de Bienes Muebles en el Sistema SICOPA Web.
- Cambio de Resguardatarios de Bienes Muebles en el Sistema SICOPA Web.
- Bajas de Bienes Muebles del CIEPS.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2015
	Código:	215F10001/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO:
REGISTRO DE ALTAS DE BIENES MUEBLES EN EL SISTEMA SICOPA WEB.
OBJETIVO

Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles del CIEPS, mediante el registro de altas en el Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA Web); así como llevar el control de la asignación de resguardatarios.

ALCANCE

Aplica a los servidores públicos de la Unidad de Apoyo Administrativo que tienen la responsabilidad de llevar a cabo el control de los bienes muebles en sistema, así como a los servidores públicos a los que se les asigna el resguardo de los bienes muebles adquiridos propiedad del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

REFERENCIAS

- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. POBALIN-001, POBALIN-004 incisos b y c, POBALIN-007, POBALIN-008, POBALIN-021. Gaceta del Gobierno, 9 de diciembre del 2013.
- Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social. Capítulo IV, Artículo 17, Fracción I. Gaceta del Gobierno, 20 de enero del 2009.
- Manual General de Organización del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 215F10001 Unidad de Apoyo Administrativo. Gaceta del Gobierno, 8 de agosto de 2014.

RESPONSABILIDADES

La Unidad de Apoyo Administrativo es la unidad administrativa responsable del registro de los bienes muebles en el Sistema Integral de Control Patrimonial del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, así como de emitir y entregar las tarjetas de resguardo correspondientes.

El Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo deberá:

- Entregar copia de la factura al Encargado del Registro y Control de los Bienes Muebles.
- Archivar para su control la "Tarjeta de Resguardo" original y debidamente firmada.

El Encargado del Registro y Control de los Bienes Muebles deberá:

- Registrar las altas de los bienes en el sistema SICOPA Web.
- Etiquetar los bienes muebles para control de inventario.
- Elaborar la "Tarjeta de Resguardo" y recabar la firma del servidor público al que se le asignó el bien mueble.

El Resguardatario deberá:

- Recibir el bien mueble asignado.
- Firmar la "Tarjeta de Resguardo" del bien mueble asignado.

DEFINICIONES

Bien Mueble.- Se refiere al mobiliario de oficina y equipo de cómputo que forma parte del patrimonio del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Número de Inventario.- Serie numérica que se le asigna al bien mueble para su identificación.

Resguardatario.- Servidor público responsable del uso y cuidado de un bien mueble propiedad del Consejo.

Sistema SICOPA Web.- Es el "Sistema Integral de Control Patrimonial" donde se registran bienes muebles propiedad del Consejo.

Tarjeta de Resguardo.- Es el formato que emite el sistema SICOPA Web con los datos del bien mueble y del resguardatario.

INSUMOS

- Bienes muebles adquiridos.

RESULTADOS

- Bienes muebles dados de alta en el sistema SICOPA Web.
- Bienes muebles etiquetados.
- "Tarjeta de Resguardo".

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Cambio de Resguardatarios de Bienes Muebles en el Sistema SICOPA Web.
- Bajas de Bienes Muebles del CIEPS.

POLÍTICAS

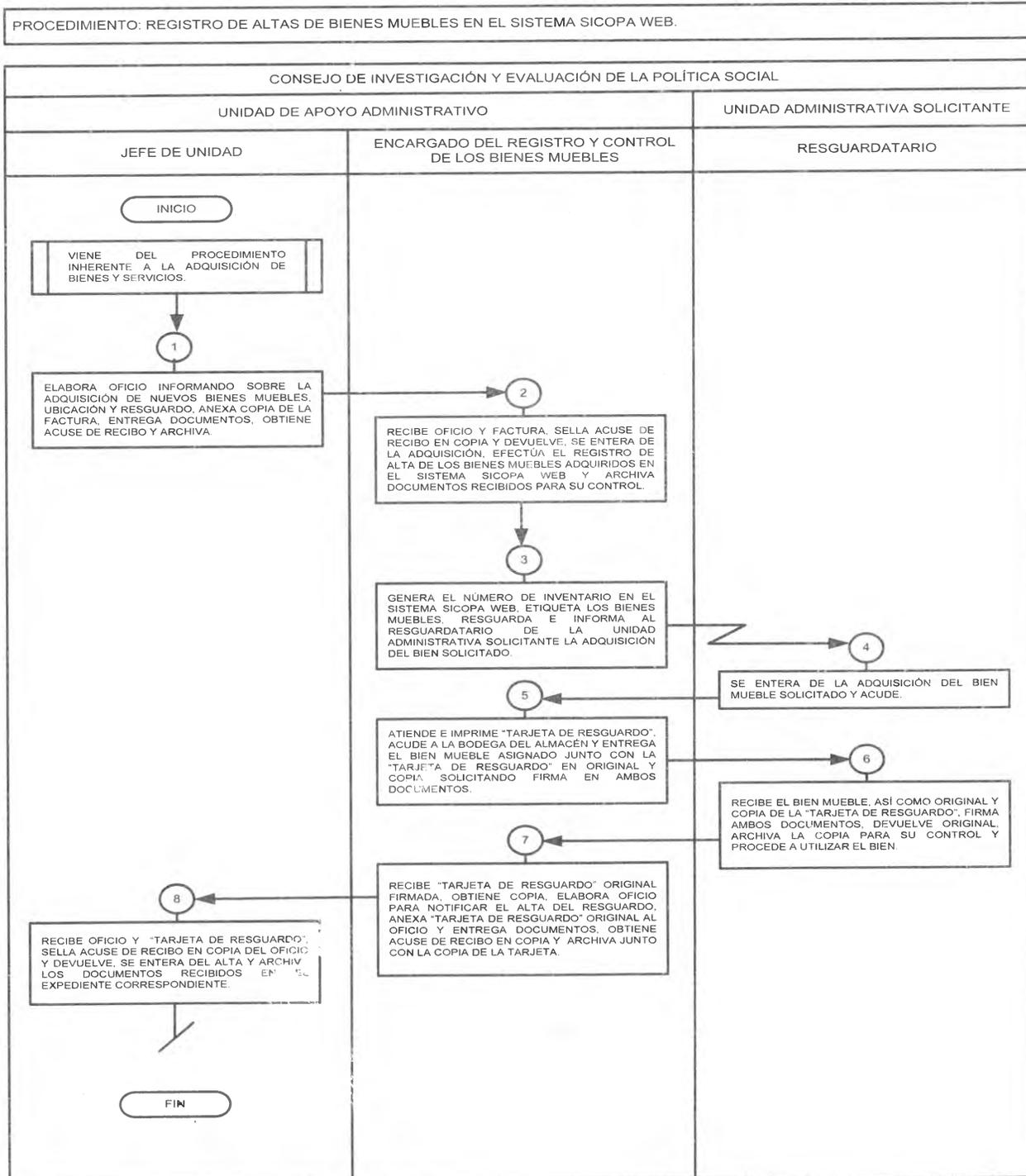
- La Unidad de Apoyo Administrativo deberá dar de alta los bienes muebles en el sistema SICOPA Web desde el momento en que se adquieren, asignando número de inventario para su control.
- La Unidad de Apoyo Administrativo deberá registrar en el sistema SICOPA Web, la unidad administrativa que tendrá bajo su resguardo los bienes.
- La asignación de bienes se deberá formalizar mediante la "Tarjeta de Resguardo".

DESARROLLO: PROCEDIMIENTO REGISTRO DE ALTAS DE BIENES MUEBLES EN EL SISTEMA SICOPA WEB.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Unidad de Apoyo Administrativo/Jefe de Unidad	Viene del procedimiento inherente a la adquisición de bienes y servicios. Elabora oficio en original y copia dirigido al Encargado del Registro y Control de los Bienes Muebles informando sobre la adquisición de nuevos bienes muebles, ubicación y resguardo, anexa copia de la factura, entrega documentos, obtiene sello de acuse de recibo en la copia del oficio y archiva.
2	Unidad de Apoyo Administrativo/Encargado del Registro y Control de los Bienes Muebles	Recibe oficio en original y copia junto con copia de la factura, sella acuse de recibo en copia y devuelve, se entera de la adquisición, efectúa el registro de alta de los bienes muebles adquiridos en el sistema SICOPA Web capturando las características, condiciones, estado físico, ubicación y resguardatario, y archiva documentos recibidos para su control.
3	Unidad de Apoyo Administrativo/Encargado del Registro y Control de los Bienes Muebles	Genera el número de inventario consecutivo en el sistema SICOPA Web, etiqueta los bienes muebles, resguarda e informa vía telefónica al resguardatario de la unidad administrativa solicitante la adquisición del bien solicitado.
4	Unidad Administrativa Solicitante/Resguardatario	Se entera de la adquisición del bien mueble solicitado y acude con el Encargado de Registro y Control de los Bienes Muebles de la Unidad de Apoyo Administrativo.
5	Unidad de Apoyo Administrativo/Encargado del Registro y Control de los Bienes Muebles	Atiende al resguardatario e imprime "Tarjeta de Resguardo" en original y copia, acude a la bodega del almacén y entrega el bien mueble asignado junto con la "Tarjeta de Resguardo" en original y copia solicitando firma en ambos documentos.
6	Unidad Administrativa Solicitante/Resguardatario	Recibe el bien mueble, así como original y copia de la "Tarjeta de Resguardo", firma ambos documentos, devuelve original, archiva la copia para su control y procede a utilizar el bien.

7	Unidad de Apoyo Administrativo/Encargado del Registro y Control de los Bienes Muebles	Recibe "Tarjeta de Resguardo" original firmada, obtiene copia, elabora oficio en original y copia dirigido al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo notificando el alta del resguardo, anexa "Tarjeta de Resguardo" original al oficio y entrega documentos, obtiene acuse de recibo en la copia del oficio y la archiva junto con la copia de la tarjeta.
8	Unidad de Apoyo Administrativo/Jefe de Unidad	Recibe mediante oficio la "Tarjeta de Resguardo" original, sella acuse de recibo en copia del oficio y devuelve, se entera del alta y archiva los documentos recibidos en el expediente correspondiente.

DIAGRAMA:



MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en el registro de las altas de los bienes muebles en el sistema SICOPA Web:

$$\frac{\text{Número mensual de bienes muebles registrados en el sistema SICOPA Web.}}{\text{Número mensual de bienes muebles adquiridos.}} \times 100 = \text{Porcentaje mensual de bienes muebles dados de alta en el sistema SICOPA Web.}$$

Registro de evidencias:

El control de altas de bienes muebles queda registrado en el sistema SICOPA Web.

La asignación de bienes muebles queda registrada en la "Tarjeta de Resguardo", misma que se archiva en el expediente de bienes muebles resguardados.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- "Tarjeta de Resguardo".

 Gobierno del Estado de México Secretaría de Finanzas Subsecretaría de Administración Dirección General de Recursos Materiales			
TARJETA DE RESGUARDO		NÚMERO DE INVENTARIO (1)	NIC (2)
3.- SECRETARÍA			
4.- SUBSECRETARÍA			
5.- DIRECCIÓN			
6.- DIRECCIÓN DE ÁREA			
7.-SUBDIRECCIÓN			
8.- DEPARTAMENTO			
9.- OFICINA		10.- CÓDIGO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	
11.- ACTIVO GENÉRICO			
12.- GRUPO DE ACTIVO		13.- ACTIVO ESPECÍFICO	
14.- NOMBRE DEL BIEN			
15.- CÓDIGO DEL ARTÍCULO	16.- MATERIAL	17.- MARCA	
18.- MODELO	19.- COLOR	20.- ESTADO DE USO	21.- SERIE
22.- CARACTERÍSTICAS (MATRICULA O REGISTRO)			
23.- OTRAS CARACTERÍSTICAS			
24.- FECHA DE ALTA		25.- FECHA DE ADQUISICIÓN	
26.- FECHA DE ELABORACIÓN		27.- FECHA DE ASIGNACIÓN	
28.- VALOR			
29.- UBICACIÓN FÍSICA DEL BIEN			
30.- MUNICIPIO		31.- LOCALIDAD	
DD / MM / AAAA			
(32) FECHA		(33) NOMBRE Y FIRMA DEL RESGUARDATARIO	
NOTA: La firma y fecha de quien suscribe es el responsable de la custodia y buen uso del bien que ampara			

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: TARJETA DE RESGUARDO.

Objetivo: Mantener el control de la asignación de usuarios de los bienes muebles del Consejo.

Distribución y destinatario: El formato se genera en el sistema SICOPA Web, en original y copia, el original se conserva en la Unidad de Apoyo Administrativo y la copia se entrega al resguardatario.

No	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Número de Inventario	Escribir el número de inventario que se le asignó al bien mueble.
2	Nic.	Es el Número Interno Consecutivo que el sistema SICOPA Web asigna automáticamente.
3	Secretaría	Escribir el nombre de la Secretaría a la que pertenece el bien mueble.
4	Subsecretaría	Escribir el nombre del CIEPS.
5	Dirección	Registrar el domicilio donde se encuentre el bien mueble.
6	Dirección de área	Anotar la dirección de área donde se encuentre el bien mueble.
7	Subdirección	Anotar la subdirección donde se encuentre el bien mueble.
8	Departamento	Anotar el departamento donde se encuentre el bien mueble.
9	Oficina	Registrar la oficina donde se encuentre el bien mueble.
10	Código de Unidad Administrativa	Escribir el código de la unidad administrativa donde se encuentre el bien.
11	Activo Genérico	Registrar el grupo o clasificación al que pertenece el bien mueble, ya sea un artículo de oficina, vehículos, software, etc.
12	Grupo de Activo	Indicar si se trata de muebles, radiocomunicaciones, marca, etc.
13	Activo específico	Escribir el nombre específico del bien ya sea una silla, camioneta, impresora, etc.
14	Nombre del Bien	Escribir el nombre del artículo o bien mueble.
15	Código del artículo	Registrar el código del artículo o bien mueble.
16	Material	Anotar el tipo de material de que está hecho el bien mueble.
17	Marca	Escribir la empresa de fabricación del bien mueble.
18	Modelo	Registrar el modelo del bien mueble.
19	Color	Anotar el color del bien mueble.
20	Estado de uso	Registrar el estado de uso en que se encuentra el bien mueble.
21	Serie	Registrar el número de serie que tenga el bien mueble.
22	Características (matricula o registro)	Anotar otros datos que describan al bien mueble.
23	Otras características	Escribir alguna otra característica que contenga el bien mueble.
24	Fecha de alta	Anotar día, mes y año en que se dio de alta el bien.
25	Fecha de adquisición	Registrar día, mes y año de la fecha de compra del bien mueble.
26	Fecha de elaboración	Anotar día, mes y año que se elabora la "Tarjeta de Resguardo".
27	Fecha de asignación	Registrar día, mes y año de asignación del bien mueble.
28	Valor	Registrar el valor del bien mueble que contiene la factura.
29	Ubicación física del bien	Describir el lugar físico donde se encuentra el bien mueble.
30	Municipio	Anotar la municipalidad donde se encuentra el bien mueble.
31	Localidad	Anotar entidad federativa donde se encuentra el bien mueble.
32	Fecha	Registrar el día, mes y año en que está recibiendo el resguardatario el bien mueble.
33	Nombre y firma del resguardatario	Escribir el nombre completo y firma del resguardatario.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2015
	Código:	215F10001/02
	Página:	

PROCEDIMIENTO:**CAMBIO DE RESGUARDATARIOS DE BIENES MUEBLES EN EL SISTEMA SICOPA WEB.****OBJETIVO**

Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, mediante los registros de cambio de resguardatarios en el Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA WEB).

ALCANCE

Aplica a los servidores públicos de la Unidad de Apoyo Administrativo que tienen la responsabilidad de llevar a cabo el control de los bienes muebles en sistema, así como a los servidores públicos que soliciten el cambio de asignación de bienes muebles propiedad del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

REFERENCIAS

- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. POBALIN-004, incisos b y c, POBALIN-021. Gaceta del Gobierno, 9 de diciembre del 2013.
- Reglamento Interno del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social. Capítulo IV, Artículo 17, Fracción XIX. Gaceta del Gobierno, 20 de enero del 2009.
- Manual General de Organización del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 215F10001 Unidad de Apoyo Administrativo. Gaceta del Gobierno, 8 de agosto de 2014.

RESPONSABILIDADES

La Unidad de Apoyo Administrativo es la unidad administrativa responsable del control de la reasignación de bienes muebles del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

El Titular de la Unidad Administrativa Solicitante deberá:

- Solicitar mediante oficio dirigido al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo el cambio de resguardatario de bienes en el sistema SICOPA Web.

El Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo deberá:

- Notificar la solicitud de cambio de resguardatario en el sistema SICOPA Web al encargado del registro y control de los bienes muebles.
- Archivar la "Tarjeta de Resguardo" original y debidamente firmada por el usuario del bien.

El Encargado del Registro y Control de los Bienes Muebles deberá:

- Registrar y actualizar los cambios de resguardatarios en el sistema SICOPA Web.
- Elaborar la "Tarjeta de Resguardo" y recabar la firma del servidor público al que se le asignó el bien mueble.

DEFINICIONES

Actualización de resguardo.- Es el cambio de nombre del resguardatario de un bien mueble por un nuevo asignatario, mediante el sistema SICOPA WEB.

Bien Mueble.- Es el mobiliario de oficina y equipo de cómputo que pertenece al Consejo.

Número de Inventario.- Serie numérica que se le asigna al bien mueble para su identificación.

Resguardatario.- Es la persona responsable de usar y de cuidar un bien mueble.

SICOPA Web.- Es el "Sistema Integral de Control Patrimonial" donde se registran bienes muebles propiedad del Consejo.

Tarjeta de Resguardo.- Es el formato con los datos del bien mueble y del resguardatario que emite el sistema SICOPA Web.

INSUMOS

- Oficio de solicitud de cambio de resguardatario.
- "Tarjeta de Resguardo".

RESULTADOS-

- "Tarjeta de Resguardo" actualizada.
- Registros actualizados en el sistema SICOPA Web.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Registro de altas de bienes muebles en el sistema SICOPA Web.
- Bajas de bienes muebles del CIEPS.

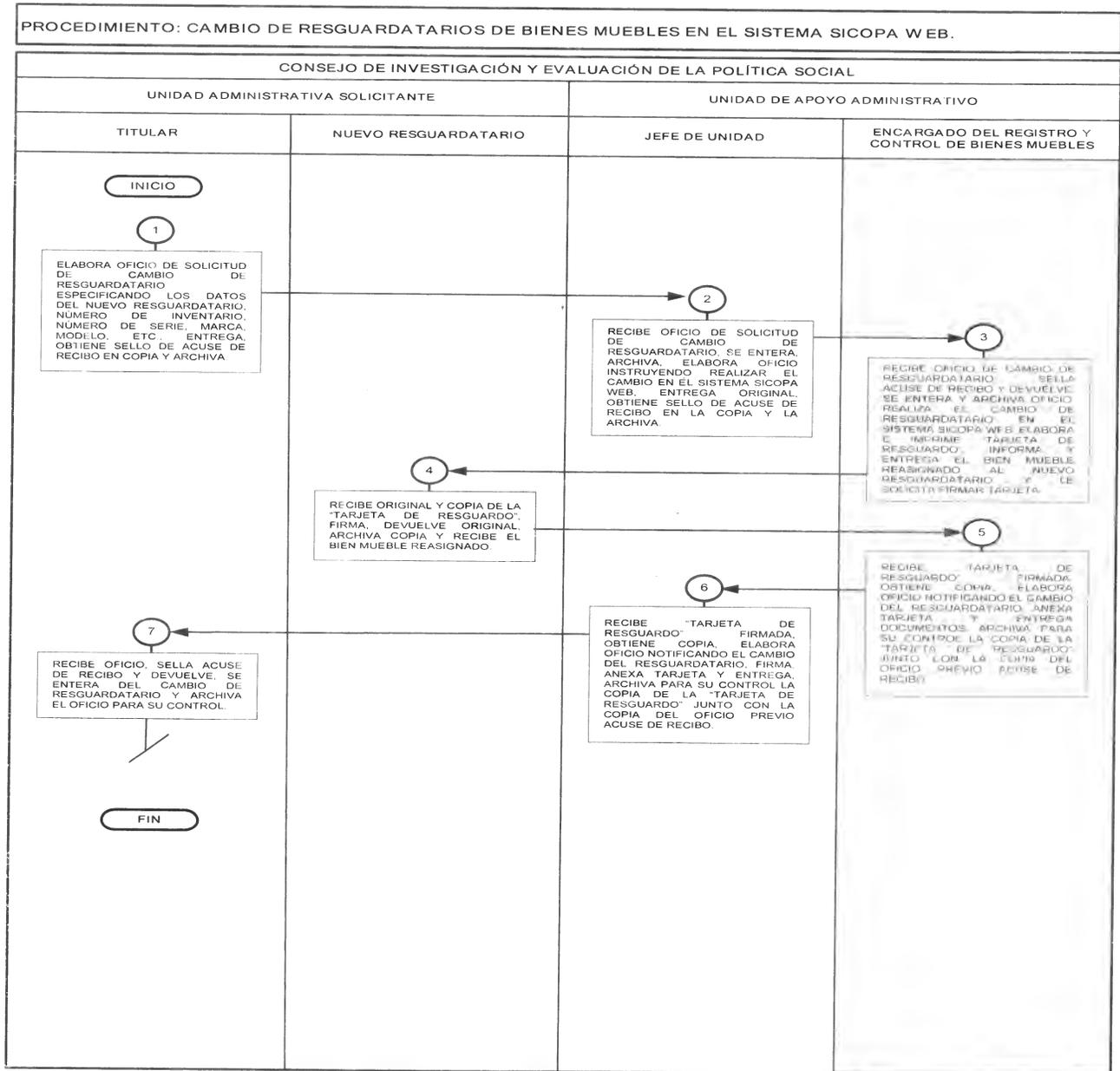
POLÍTICAS

- Los titulares de las unidades administrativas del Consejo deberán solicitar mediante oficio a la Unidad de Apoyo Administrativo, los cambios de resguardatario y/o reubicación de bienes muebles bajo su responsabilidad, a más tardar 24 horas después de ocurrido el cambio.
- La Unidad de Apoyo Administrativo deberá registrar en el sistema SICOPA WEB, todos los cambios de resguardatario que realicen las unidades administrativas del Consejo y emitir la nueva "Tarjeta de Resguardo" para su control.

DESARROLLO: PROCEDIMIENTO CAMBIO DE RESGUARDATARIOS DE BIENES MUEBLES EN EL SISTEMA SICOPA WEB.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Unidad Administrativa Solicitante/Titular	Elabora oficio de solicitud de cambio de resguardatario en original y copia dirigido al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, especificando los datos del nuevo resguardatario del bien mueble, número de inventario, número de serie, marca, modelo, etc., entrega, obtiene sello de acuse de recibo en copia y la archiva para su control.
2	Unidad de Apoyo Administrativo/Jefe de Unidad	Recibe oficio de solicitud de cambio de resguardatario en original y copia, sella copia de acuse de recibo y devuelve, se entera y archiva original para su control, elabora oficio en original y copia dirigido al Encargado del Registro y Control de los Bienes Muebles para realizar el cambio en el sistema SICOPA Web, especificando los datos del nuevo resguardatario y del bien mueble, entrega original, obtiene sello de acuse de recibo en la copia y la archiva para su control.
3	Unidad de Apoyo Administrativo/Encargado del registro y control de bienes muebles	Recibe oficio de cambio de resguardatario en el sistema SICOPA Web, en original y copia, sella copia de acuse de recibo y devuelve, se entera, archiva oficio, realiza el cambio de resguardatario en el sistema SICOPA Web, elabora e imprime en original y copia el formato "Tarjeta de Resguardo" con los datos actualizados, informa y entrega el bien mueble reasignado al nuevo resguardatario, y le solicita firmar ambos documentos.
4	Unidad Administrativa Solicitante/Nuevo resguardatario	Recibe original y copia de la "Tarjeta de Resguardo", firma ambos documentos, devuelve original, archiva la copia para su control y recibe el bien mueble reasignado.
5	Unidad de Apoyo Administrativo/Encargado del registro y control de bienes muebles	Recibe formato "Tarjeta de Resguardo" original debidamente firmada, obtiene una copia de la "Tarjeta de Resguardo" firmada, elabora oficio en original y copia dirigido al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo notificando el cambio del resguardatario, anexa "Tarjeta de Resguardo" original y entrega, archiva para su control la copia de la "Tarjeta de Resguardo" junto con la copia del oficio previo acuse de recibo.
6	Unidad de Apoyo Administrativo/Jefe de Unidad	Recibe "Tarjeta de Resguardo" original mediante oficio en original y copia, sella acuse de recibo en copia del oficio y devuelve, se entera del cambio de resguardatario, archiva oficio y "Tarjeta de Resguardo" en el expediente correspondiente para su control, elabora oficio en original y copia dirigido al titular de la Unidad Administrativa Solicitante notificando el cambio de resguardatario, firma, entrega original, obtiene sello de acuse de recibo en la copia del oficio y archiva para su control.
7	Unidad Administrativa Solicitante/Titular	Recibe oficio en original y copia, sella copia de acuse de recibo y devuelve, se entera del cambio de resguardatario y archiva original del oficio para su control.

DIAGRAMA:



MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en el registro de los cambios de resguardatarios en el sistema SICOPA Web:

$$\frac{\text{Número mensual de cambios de resguardatarios registrados en el sistema SICOPA Web.}}{\text{Número mensual de oficios de solicitud de cambios de resguardatarios recibidos.}} \times 100 = \text{Porcentaje mensual de cambios de resguardatarios registrados en el sistema SICOPA Web.}$$

Registro de evidencias

Los cambios de resguardatarios de bienes muebles quedan registrados en el sistema de control patrimonial SICOPA WEB, así como en las "Tarjetas de Resguardo" que se archivan en la Unidad de Apoyo Administrativo.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

"Tarjeta de Resguardo". (Referencia página 6 del Procedimiento Registro de Altas de Bienes Muebles en el Sistema SICOPA WEB, código 215F10001/01).

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2015
	Código:	215F10001/03
	Página:	

PROCEDIMIENTO:**BAJA DE BIENES MUEBLES DEL CIEPS.****OBJETIVO**

Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, mediante el registro de las bajas de bienes o equipos obsoletos o no sean de utilidad, en el Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA WEB).

ALCANCE

Aplica a los servidores públicos de la Unidad de Apoyo Administrativo que tienen la responsabilidad de llevar a cabo el control y registro de baja de los bienes muebles en el Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA WEB), así como a los servidores públicos que tienen bajo su resguardo bienes muebles propiedad del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social que se encuentren obsoletos o ya no sean de utilidad.

REFERENCIAS

- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. POBALIN-004 incisos b y c, POBALIN-012, POBALIN-013, POBALIN-021, POBALIN-026. Gaceta del Gobierno, 9 de diciembre del 2013.
- Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social. Capítulo IV, Artículo 17, Fracción I. Gaceta del Gobierno, 20 de enero del 2009.
- Manual General de Organización del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 215F10001 Unidad de Apoyo Administrativo. Gaceta del Gobierno, 8 de agosto de 2014.

RESPONSABILIDADES

La Unidad de Apoyo Administrativo es la unidad administrativa responsable del registro de baja de los bienes muebles obsoletos o en desuso en el Sistema Integral de Control Patrimonial (SICOPA Web) del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

La Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas deberá:

- Recibir dictamen del SEI, acta de sesión del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones y reporte de baja del bien mueble.
- Recibir y resguardar el bien mueble que causó baja.
- Entrega constancia de baja del bien a la Unidad de Apoyo Administrativo.

La Dirección General del Sistema Estatal de Informática deberá:

- Entregar dictamen de baja del bien informático al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.

El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones deberá:

- Aprobar la baja de un bien mueble mediante acta de sesión.

El Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo deberá:

- Elaborar oficio de solicitud de dictamen para la baja de un bien mueble dirigido a la Dirección Estatal de Informática.
- Instruir mediante oficio al Encargado del Registro y Control de los Bienes Muebles realice la verificación de las condiciones del bien que se pretende dar de baja y elaborar el reporte correspondiente.
- Recibir el dictamen de baja del bien informático y reporte de baja de bien mueble.
- Someter a autorización del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones la baja del bien.
- Recibir el acta de sesión del Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones.
- Enviar el acta de sesión del Comité de Arrendamientos, Adquisición de Inmuebles y Enajenaciones, dictamen del SEI y reporte de baja del bien mueble a la Dirección General de Recursos Materiales.
- Recibir y archivar constancia original de la baja del bien emitida por la Dirección General de Recursos Materiales.

El Encargado del Registro y Control de los Bienes Muebles deberá:

- Verificar las condiciones en que se encuentran los bienes muebles que se pretende dar de baja.
- Elaborar Reporte de Baja y entregarlo al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- Registrar las bajas de los bienes en el sistema SICOPA Web.
- Entregar el bien obsoleto a la Dirección General de Recursos Materiales.
- Turnar la constancia original de la baja emitida por la Dirección General de Recursos Materiales al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.

El Resguardatario deberá:

- Elaborar el oficio de solicitud de baja y "Formato Baja de Bienes Muebles" y turnarlo al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.

DEFINICIONES

Bien Mueble.- Se refiere al mobiliario de oficina y equipo de cómputo que pertenezca al Consejo.

Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.- Órgano colegiado para la toma de decisiones en la preparación y sustentación de los procesos licitatorios para actos de arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones requeridos por las unidades administrativas del CIEPS.

Formato de Baja de Bienes Muebles.- Documento en el que se registra la descripción del bien mueble que se va a dar de baja.

Resguardatario.- Es la persona responsable de usar y de cuidar un bien mueble.

Sistema SICOPA Web.- Es el "Sistema de Control Patrimonial" donde se registran bienes propiedad del Consejo.

INSUMOS

- Oficio de solicitud de baja de bienes muebles.
- "Formato Baja de Bienes Muebles".

RESULTADOS

- Bienes muebles dados de baja en el sistema SICOPA Web.
- Bienes muebles dados de baja entregados a la Dirección General de Recursos Materiales.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Registro de altas de bienes muebles en el sistema SICOPA Web.
- Cambio de resguardatarios de bienes muebles en el sistema SICOPA Web.
- Procedimiento inherente a la reparación de bienes muebles.

POLÍTICAS

- La Unidad de Apoyo Administrativo deberá registrar los movimientos de baja de los bienes muebles en el sistema SICOPA Web, en el momento que ocurra la baja.
- La Unidad de Apoyo Administrativo deberá presentar a la Dirección General de Recursos Materiales un informe semestral de la situación que guarde el inventario patrimonial del Consejo.
- El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones es el órgano colegiado y facultado para decidir el destino final de los bienes dados de baja, derivado de su obsolescencia, deterioro o por la incosteabilidad para su reparación.

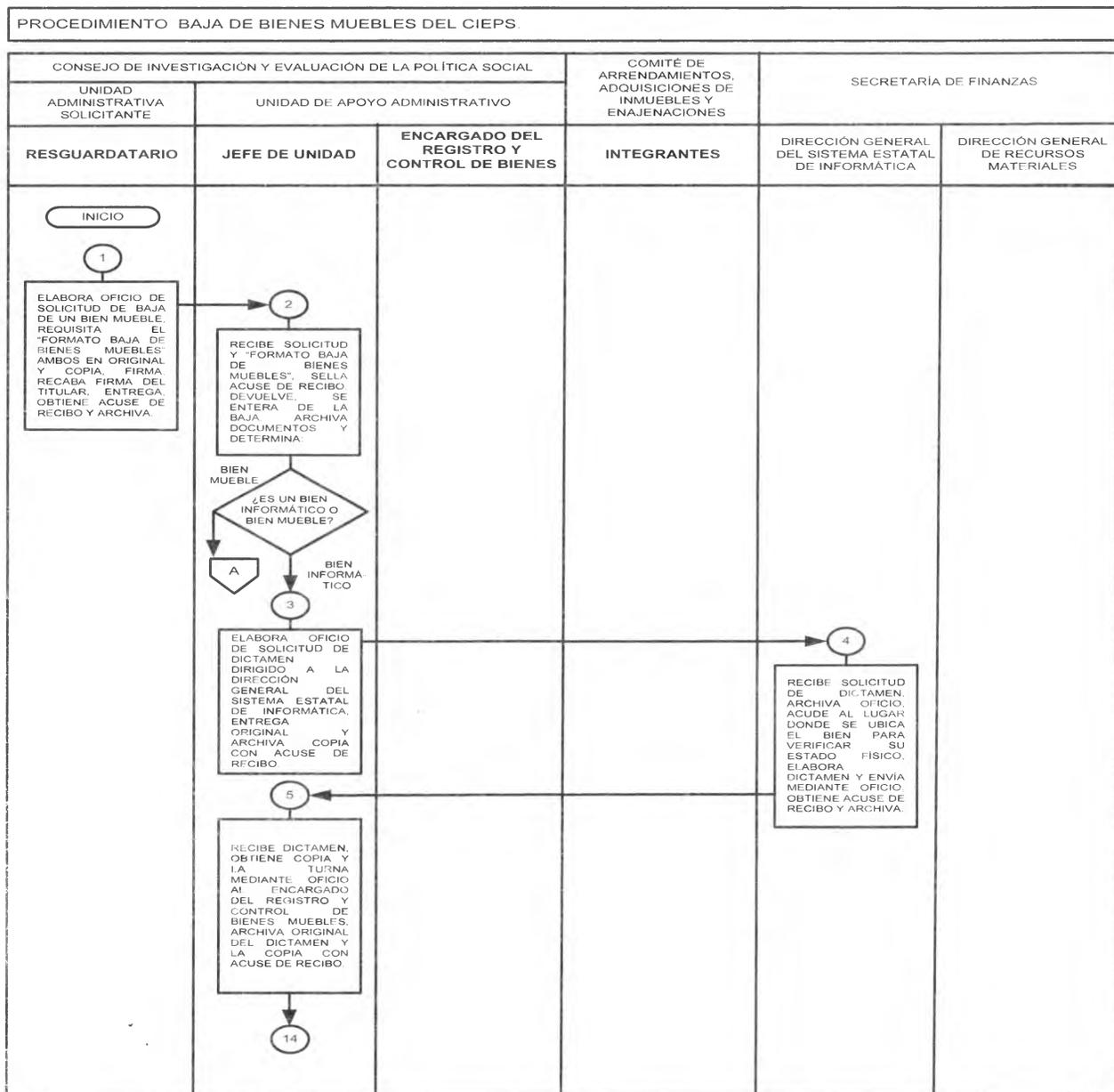
DESARROLLO: PROCEDIMIENTO BAJA DE BIENES MUEBLES DEL CIEPS.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Unidad Administrativa Solicitante/Resguardatario	Elabora oficio de solicitud de baja de un bien mueble, requisita el "Formato Baja de Bienes Muebles" ambos en original y copia, firma, recaba la firma del titular y entrega en la Unidad de Apoyo Administrativo, obtiene sello de acuse de recibo en las copias de los documentos y archiva para su control.
2	Unidad de Apoyo Administrativo/Jefe de Unidad	Recibe oficio de solicitud de baja y "Formato Baja de Bienes Muebles", sella acuse de recibo en copias y devuelve, se entera de la solicitud de baja, archiva para su control los documentos recibidos y determina: ¿Se trata de un bien informático o bien mueble?
3	Unidad de Apoyo Administrativo/Jefe de Unidad	La solicitud de baja es de bienes informáticos. Elabora oficio en original y copia dirigido a la Dirección General del Sistema Estatal de Informática para que dictamine la procedencia de la baja del bien informático, entrega original y archiva copia previo acuse de recibido.
4	Secretaría de Finanzas/Dirección General del Sistema Estatal de Informática	Recibe oficio de solicitud de dictamen en original y copia, sella acuse de recibo en copia y devuelve, se entera, archiva oficio y acude al lugar donde se ubica el bien para verificar su estado físico, elabora dictamen de baja y envía mediante oficio en original y copia al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, obtiene acuse de recibo en la copia del oficio y archiva.
5	Unidad de Apoyo Administrativo/Jefe de Unidad	Recibe dictamen de baja mediante oficio de envío en original y copia, sella acuse de recibo en copia y devuelve, archiva oficio. Obtiene copia del dictamen y elabora oficio en original y copia dirigido al Encargado del Registro y Control de Bienes Muebles, firma, anexa copia del dictamen y turna los documentos, archiva original del dictamen y copia del oficio previo acuse de recibo.
6	Unidad de Apoyo Administrativo/Jefe de Unidad	Se conecta con la operación número 14. La solicitud de baja es de bienes muebles. Elabora oficio en original y copia dirigido al Encargado del Registro y Control de Bienes Muebles para que confirme el estatus del bien mueble que se pretende dar de baja, anexa copia del "Formato Baja de Bienes Muebles", turna los documentos y archiva la copia del oficio de envío previo acuse de recibo.

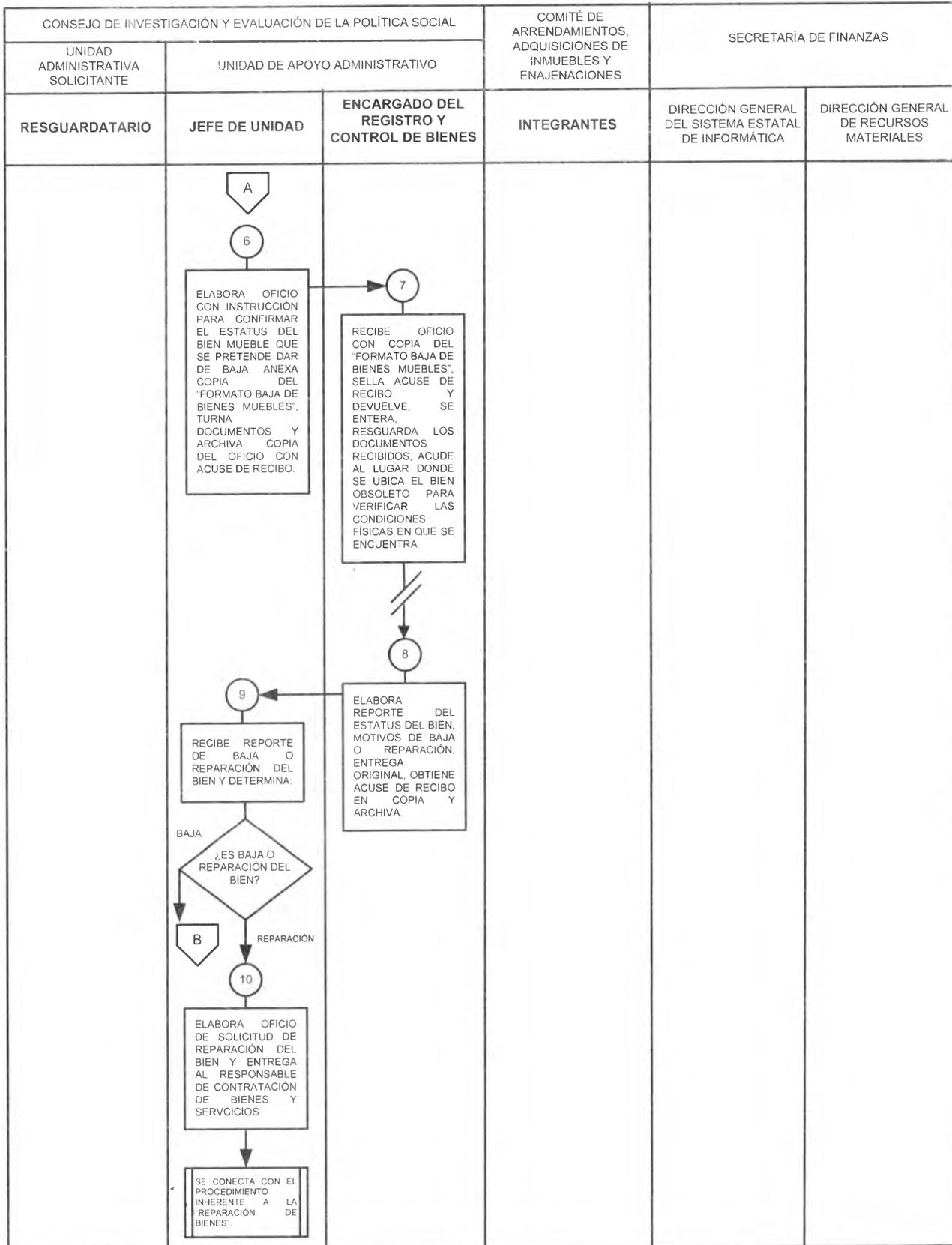
7	Unidad de Apoyo Administrativo/Encargado del Registro y Control de Bienes Muebles	Recibe oficio de envío en original y copia con la copia del "Formato Baja de Bienes Muebles", sella acuse de recibo en copia del oficio y devuelve, se entera, resguarda los documentos recibidos, acude al lugar donde se ubica el bien obsoleto para verificar las condiciones físicas en que se encuentra.
8	Unidad de Apoyo Administrativo/Encargado del Registro y Control de Bienes Muebles	Verificado el bien mueble que se pretende dar de baja, elabora reporte en original y copia describiendo el estatus y los motivos por los cuales se considera procedente la baja o, en su caso, la reparación del bien, entrega original al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, obtiene sello de recibo en la copia del reporte y archiva para su control.
9	Unidad de Apoyo Administrativo/Jefe de Unidad	Recibe reporte de baja o reparación del bien, sella la copia de recibo, devuelve, se entera y determina: ¿Procede la baja o reparación del bien?
10	Unidad de Apoyo Administrativo/Jefe de Unidad	Proceder la reparación del bien. Elabora oficio en original y copia mediante el cual solicita al encargado de la contratación de bienes y servicios realice el trámite correspondiente para la reparación del bien, obtiene acuse de recibo en la copia del oficio de solicitud y archiva. Se conecta al procedimiento inherente a la reparación de bienes.
11	Unidad de Apoyo Administrativo/Jefe de Unidad	Procede la baja del bien. Elabora oficio en original y copia dirigido al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones solicitando dictaminar la baja del bien, firma, obtiene sello de acuse de recibo en la copia del oficio y archiva para su control.
12	Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones/ Integrantes	Recibe oficio de solicitud de dictamen de baja de bienes, sella acuse de recibo en copia del oficio, devuelve, se entera del bien mueble que se dará de baja, sesiona, dictamina baja, elabora Acta de sesión, firma de conformidad cada uno de los integrantes, obtiene copia del acta, entrega original al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, obtiene sello de acuse de recibo en la copia del Acta y la archiva para su control.
13	Unidad de Apoyo Administrativo/Jefe de Unidad	Recibe Acta de sesión del Comité donde se determina la baja del bien mueble, obtiene copia del acta y resguarda original, elabora oficio de envío en original y copia dirigido al Encargado del Registro y Control de Bienes Muebles para realizar la baja del bien en el SICOPA WEB, anexa copia del Acta, obtiene sello de acuse de recibo en la copia del oficio y archiva para su control.
14	Unidad de Apoyo Administrativo/Encargado del Registro y Control de Bienes Muebles	Recibe mediante oficio el Acta de sesión del Comité o, en su caso, copia del dictamen de baja del Sistema Estatal de Informática, sella copia de acuse de recibo y devuelve, se entera, realiza la captura de la baja del bien mueble/informático en el Sistema SICOPA WEB e imprime el Reporte de Baja, elabora oficio en original y copia dirigido al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo informando de la baja del bien mueble/informático, anexa el Reporte de Baja, turna documentos, obtiene sello del acuse de recibo en la copia del oficio y archiva para su control.
15	Unidad de Apoyo Administrativo/Jefe de Unidad	Recibe mediante oficio el Reporte de la Baja del bien mueble/informático, firma acuse de recibo en copia del oficio, devuelve, se entera de la baja en el sistema y archiva los documentos recibidos para su control. Elabora oficio en original y copia dirigido a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, firma, anexa originales del Reporte de Baja, Acta de sesión del Comité o dictamen de baja del SEI, envía, obtiene sello del acuse de recibo en copia del oficio y archiva para su control.
16	Secretaría de Finanzas/Dirección General Recursos Materiales	Recibe oficio, Reporte de Baja, Acta de sesión o dictamen de baja del SEI, se entera, archiva los documentos recibidos para su control, elabora oficio en original y copia notificando la fecha, hora para la entrega del bien, firma, envía, recaba sello de acuse de recibo en copia del oficio y archiva para su control.
17	Unidad de Apoyo Administrativo/Jefe de Unidad	Recibe oficio de notificación para la entrega del bien en original y copia, sella acuse de recibo en la copia del oficio y devuelve, se entera y archiva, elabora oficio en original y copia dirigido al encargado del registro y control de los bienes muebles para que acuda a la entrega del bien mueble en la fecha y hora establecida, recaba sello de acuse de recibo en copia del oficio y archiva para su control.

18	Unidad de Apoyo Administrativo/Encargado del Registro y Control de Bienes Muebles	Recibe oficio de notificación para la entrega del bien, sella acuse de recibo en la copia y devuelve, se entera del día y hora para la entrega del bien, archiva oficio, se dirige al lugar donde se ubica el bien obsoleto lo recoge y resguarda hasta el día señalado por la Dirección General de Recursos Materiales y lo entrega.
19	Secretaría de Finanzas/ Dirección General Recursos Materiales	Recibe el bien dado de baja, lo resguarda para los efectos correspondientes, entrega constancia original de la baja del bien, recaban firma de acuse de recibido en copia y archiva.
20	Unidad de Apoyo Administrativo/Encargado del Registro y Control de Bienes Muebles	Recibe constancia original de la baja del bien, se retira, obtiene copia de la constancia, elabora oficio en original y copia, firma, anexa original de la constancia de baja y entrega al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, recaba sello de acuse de recibo en copia del oficio, anexa copia de la constancia y archiva los documentos para su control.
21	Unidad de Apoyo Administrativo/Jefe de Unidad	Recibe mediante oficio la constancia de baja del bien, sella acuse de recibo en la copia del oficio, devuelve, se entera de la baja del bien y archiva los documentos recibidos para su control.

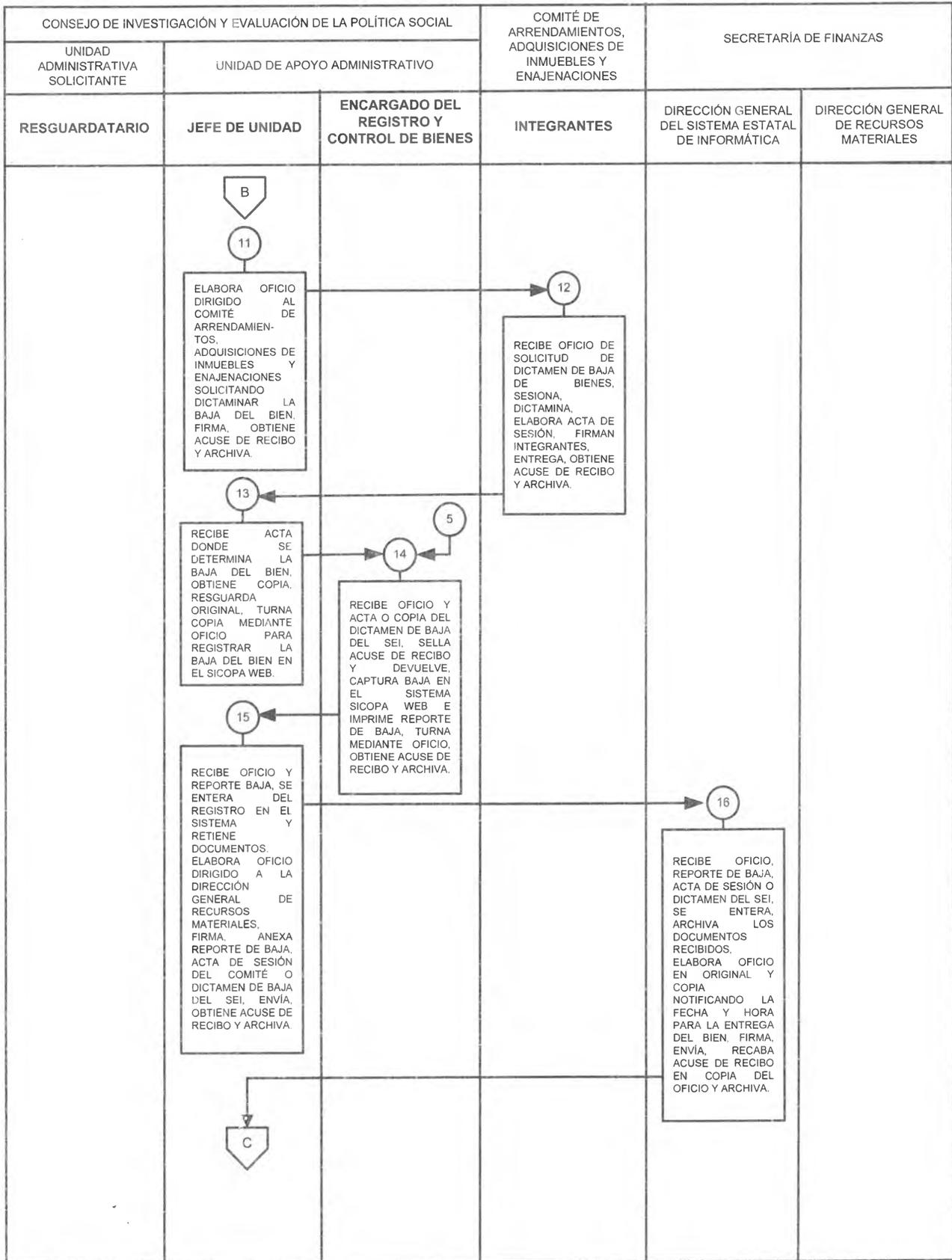
DIAGRAMA:

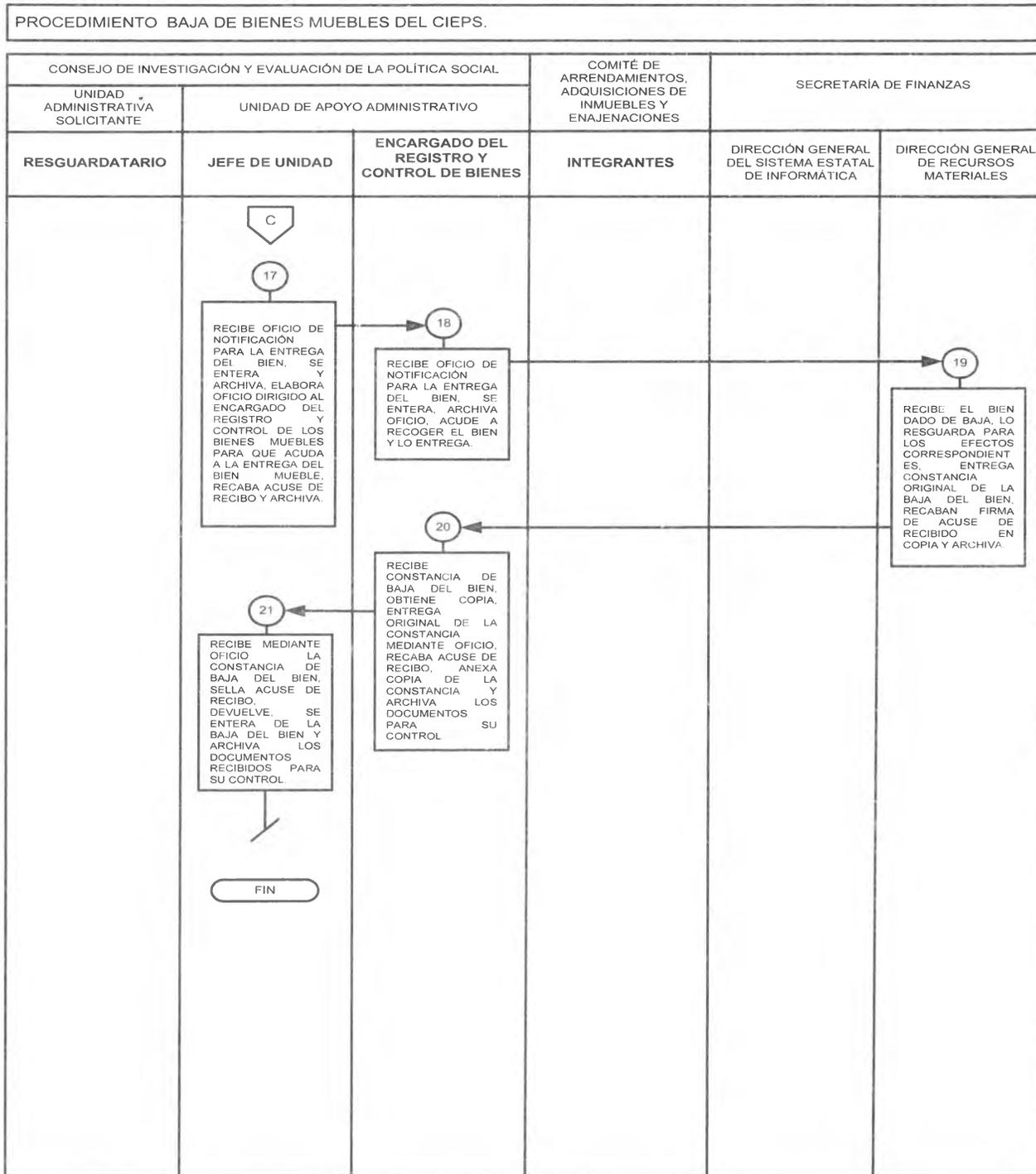


PROCEDIMIENTO BAJA DE BIENES MUEBLES DEL CIEPS.



PROCEDIMIENTO BAJA DE BIENES MUEBLES DEL CIEPS.





MEDICIÓN

Indicador para medir la eficiencia en las bajas de los bienes muebles del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social:

$$\frac{\text{Número mensual de bienes muebles dados de baja y entregados a la Dirección General de Recursos Materiales}}{\text{Número mensual de solicitudes de baja de bienes muebles recibidos}}$$

X 100 =

Porcentaje mensual de bienes muebles dados de baja y entregados a la Dirección General de Recursos Materiales

Registro de evidencias:

Las bajas de los bienes muebles quedan registradas en el sistema SICOPA Web y en la Constancia de Baja emitida por la Dirección General de Recursos Materiales.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- Formato Baja de Bienes Muebles.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	 CIEPS <small>CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL</small>			
FORMATO BAJA DE BIENES MUEBLES					
FECHA: (1)					
NOMBRE DEL RESGUARDATARIO: (2)					
ÁREA AL QUE PERTENECE: (3)					
No. Prog. (4)	DESCRIPCIÓN (5)	No. DE INVENTARIO (6)	No. DE SERIE (7)	MOTIVO DE BAJA (8)	OBSERVACIONES (9)
_____ (10) NOMBRE Y FIRMA DEL RESGUARDATARIO			_____ (11) NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE INMEDIATO		

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO:

Baja de Bienes Muebles.

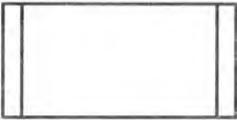
Objetivo: Controlar los bienes muebles del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social que causan baja por sus condiciones de obsolescencia.

Distribución y destinatario: El formato se genera en original y copia, original para control de la Unidad de Apoyo Administrativo y la copia para el resguardatario.

No	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Fecha	Anotar día, mes y año en que se solicita la baja del bien.
2	Nombre del Resguardatario	Anotar el nombre del servidor público que tiene asignado el bien mueble que causa baja.
3	Área al que Pertenece	Anotar la unidad administrativa que tiene bajo su resguardo el bien mueble que causa baja.
4	No. Prog.	Anotar el número progresivo según corresponda.
5	Descripción	Especificar las características del bien mueble, nombre, modelo, tipo, color, etc.
6	No. de Inventario	Escribir el número de inventario del bien mueble a dar de baja.
7	No. de Serie	Escribir el número de serie del bien mueble a dar de baja.
8	Motivo de baja	Describir la razón de la baja.
9	Observaciones	Especificar los aspectos importantes que tengan que ver con la baja del bien mueble.
10	Nombre y firma del Resguardatario	Anotar el nombre y firma de la persona que tiene el bien mueble bajo su resguardo.
11	Nombre y firma del Jefe Inmediato	Anotar el nombre y firma del Jefe inmediato del resguardatario del bien mueble que dará de baja.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Septiembre de 2015
	Código:	215F10001
	Página:	

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Conector de Procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar dentro del símbolo el nombre del proceso del cual se deriva o hacia donde va.

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, septiembre de 2015. Elaboración del manual.

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos se encuentra bajo resguardo de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Las copias controladas están distribuidas en las siguientes unidades administrativas del Consejo:

- Secretaría Ejecutiva.
- Subdirección de Investigación y Evaluación.
- Subdirección de Vinculación y Difusión.

VALIDACIÓN

Dra. Marivel Jaqueline Zúñiga González
Secretaria Ejecutiva del CIEPS
(Rúbrica).

Lic. Juan José Alcántara Trigos
Jefe de la unidad de Apoyo Administrativo del CIEPS
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANA
ISABEL FERNÁNDEZ ARIAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"ISACAM", S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero al formato y escrito recibidos con números de folio ACU-017/2015 y 5604, por los cuales solicita a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**VILLAS TERRA II**", para desarrollar 303 viviendas, en terreno con superficie de 33,350.25 M² (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), ubicado en Boulevard Arturo Montiel sin número, Manzana 4, Lote 53, Colonia Conjunto Urbano Portal de Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a los condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada su **personalidad** jurídica mediante la Escritura Pública No. 59,284 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 299138 de fecha veinticinco de abril de dos mil siete.

Que se acredita la **constitución** de su representada, según consta con los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 95,430 de fecha nueve de diciembre de dos mil dos, otorgada ante la fe del Notario Público No. 103 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 299138 de fecha trece de diciembre de dos mil dos.
- Escritura Pública No. 30,123 de fecha veinticinco de abril de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 233 del Distrito Federal, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 299138 de fecha veintinueve de mayo de dos mil seis.

Que se acreditó la **propiedad** del terreno objeto de desarrollo mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 70,668 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco, Estado de México, en el Folio Real Electrónico No. 00038816 de fecha cinco de febrero de dos mil catorce.
- Escritura Pública No. 70,929 de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, México, inscrita en la Oficina Registral de Chalco, Estado de México, en el Folio Real Electrónico No. 00038816 de fecha dos de junio de dos mil catorce.

Que la Dirección de Planeación de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, expidió la correspondiente **licencia de uso del suelo** para el predio objeto de desarrollo, mediante folio No. DPDU/091/2015 de fecha seis de febrero de dos mil quince.

Que el Municipio de Chalco a través de su Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco (ODAPAS) mediante oficio No. DG/0427/2014 de fecha trece de agosto de dos mil catorce, otorgó la factibilidad de dotación de servicios de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/178/2014 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-1340/2015 de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, emitió el respectivo dictamen favorable en materia de protección civil para el proyecto de conjunto urbano.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/212/15 de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 21101A000/377/2015 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Que el Municipio de Chalco, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/1492/14 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, emitió su **no inconveniente** respecto al proyecto de conjunto urbano que nos ocupa.

Que mediante oficio No. DPZV-790/14 de fecha dos de octubre de dos mil catorce, expedido por el Jefe Oficina Atención a Solicitudes Zona de Distribución Volcanes de la División Valle de México Sur de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** para el conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Directora General de Operación Urbana y en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 224020000/1733/2015 de fecha veintitrés de junio del dos mil quince.

Que la Dirección General de Operación Urbana aprobó el **proyecto de lotificación** del desarrollo mediante oficio No. 224020000/3771/2015 de fecha siete de diciembre de dos mil quince, conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/3927/2014 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del conjunto urbano de que se trata, en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, inciso b); 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Chalco, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “ISACAM”, S.A. de C.V., representada por usted el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado “VILLAS TERRA II”, como una unidad espacial integral para que en terreno con superficie de 33,350.25 M² (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), ubicado en Boulevard Arturo Montiel sin número, Manzana 4, Lote 53, Colonia Conjunto Urbano Portal de Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 303 viviendas, conforme a los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	26,328.90 M ² .
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	153.93 M ² .
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL: (Incluye 5.70 M ² adicionales).	3,641.70 M ² .
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	3,225.72 M ² .
SUPERFICIE DEL CONJUNTO URBANO:	33,350.25 M²
NÚMERO DE MANZANAS:	2
NÚMERO DE LOTES:	12
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	303

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado “VILLAS TERRA II”, incluye como autorizaciones del mismo, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y condominios, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberá **cederle al Municipio de Chalco**, Estado de México, un área de 3,225.72 M² (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vía pública**. Igualmente deberán cederle un área de 3,641.70 M² (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS), la cual está conformada por 3,636.00 M² (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 303 viviendas de tipo habitacional de interés social previstas y 5.07 M² (CINCO PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto destinada también para equipamiento urbano. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el Plano de Lotificación número 1 de 2.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 1,818.00 M² (UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 303 viviendas previstas, la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

En términos del artículo 5.38 fracción X inciso a), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, los Titulares del presente Acuerdo podrán cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, mediante el depósito del valor económico que se le determine a través del estudio de valores emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al **Fideicomiso de Reserva Territorial** para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes **obras de urbanización** al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Primero del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.
- J). Delimitación del lote objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Chalco, a través del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chalco (ODAPAS) mediante oficio No. DG/0427/2014 de fecha trece de agosto de dos mil catorce y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/178/2014 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, expedido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad Estatal a través del oficio No. 21101A000/377/2015 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones II, 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico y el área de jardín vecinal que no sea posible alojar, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). **JARDÍN DE NIÑOS DE 5 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,610.00 M² (UN MIL SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 605.00 M² (SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 5 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorio y 1 tarja.
Alumnos mujeres: 9 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 4 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 6 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Área con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 5.00 metros cúbicos.

- B). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 64.00 M² (SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica,

biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

C). JARDIN VECINAL Y ZONA DEPORTIVA.

Jardín Vecinal de 970.00 M² (NOVECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS) de superficie. El área que no sea posible alojar en el área de donación del desarrollo, se ubicará en el lugar que indique el municipio de Chalco, con aprobación de esta Dirección General de Operación Urbana.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Zona Deportiva de 1,454.00 M² (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Una multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y **mobiliario básico** para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

Su representada deberá **iniciar las obras** de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

Tratándose de obras de equipamiento regional, en términos de lo dispuesto en el artículo 5.38 fracción X inciso b), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el Titular de la presente autorización podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, mediante el depósito del valor económico de las obras a realizar, al **Fideicomiso de Reserva Territorial** para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/212/15 de fecha dieciocho de febrero de

dos mil quince, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil, emitidas por la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-1340/2015 de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos Séptimo, Octavo y Noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para **iniciar la ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 6 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$15'477,000.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura complementaria para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria (Obras de Incorporación Vial), otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I el Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México, y 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$154,770.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento urbano del desarrollo, a razón del 1% (UNO), respectivamente del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$15'477,000.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por el tipo habitacional de interés social.

Pagará asimismo al Gobierno del Estado de México el costo de los derechos de **supervisión** de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como y según el caso: pozo

profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar según el caso el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de las obras del desarrollo.

De igual forma, pagará el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria (Obras de Incorporación Vial), debiendo en igual forma acreditar dicho pago a esta dependencia.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Chalco, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$356,837.04 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 04/100 M.N.), cantidad que corresponde a 16.8 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 303 viviendas de interés social previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Chalco la suma de \$3,237.15 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$285,586 y menor o igual a \$371,263, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Chalco **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$104,034.44 (CIENTO CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.) por las viviendas de interés social y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$115,723.70 (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 70/100 M.N.) por las viviendas de interés social.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Chalco, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes o áreas privativas**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el

traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, será **solidariamente responsables del cumplimiento** de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
SEXTO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**VILLAS TERRA II**", sólo podrá llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda. Para el aprovechamiento del lote deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los **lotes destinados a comercio de productos y servicios básicos**, deberá obtener previamente los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chalco.

El diseño estructural de las **edificaciones deberá ajustarse** invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, en el dictamen expedido mediante oficio No. SGG/CGPC/O-1340/2015 de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Chalco.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y **cumplir todos y cada uno de los compromisos** establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la

ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Chalco, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los respectivos Planos de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO.

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 centímetros en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación 1 de 2.

**VIGÉSIMO
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización **no habilita** a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**VILLAS TERRA II**", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, **surtirá sus efectos legales** el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Chalco, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil quince.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACION URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

En el expediente número 611/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por IVAN CUEVAS ORDOÑEZ en su carácter de en dosatario en procuración de J. MIGUEL DE JESUS DE JESUS en contra de RICARDO ESPINDOLA MEDINA Y BENITO NAVARRO NAJERA, se han señalado las doce horas del día veintiséis de enero de dos mil dieciséis para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble embargado en el presente juicio ubicado en calle Jazmín número de lote 49, manzana 416, de la Colonia Santa Rosa, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, también identificado como lote 16, manzana 67, zona 01, perteneciente al Ejido de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$961,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, por tratarse de un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, se convocan postores.

PUBLIQUESE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO CON LA CELEBRACION DE LA ALMONEDA UN TERMINO NO MENOR DE SIETE DIAS. EXPEDIDO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Validación.- En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

5802.- 8, 14 y 18 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES
C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FRANCISCO LINARES BEDOLLA, en contra de ISAURA DELGADO BARRAGAN, expediente 1217/1996, la C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que, a la letra dice:-----

MEXICO DISTRITO FEDERAL A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por derecho propio, se le tiene exhibiendo exhorto sin diligenciar por el C. Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada en auto de cuatro de noviembre; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Procesal Civil para el Distrito Federal de Aplicación Supletoria a la Materia Mercantil, se saca a pública subasta el cincuenta por ciento respecto del inmueble ubicado en Avenida Principal Residencial Chiluca,

número sesenta y uno, Colonia Residencial Chiluca en Atizapán de Zaragoza, Estado de México; debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Diario Imagen y en tableros de avisos de este Juzgado, señalándose como valor del inmueble el cincuenta por ciento de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio más alto en atención a que de autos se advierte que la actora manifestó su conformidad con el mismo, con la rebaja del diez por ciento por tratarse de segunda almoneda. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Materia Mercantil. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada Susana Sánchez Hernández, ante la Secretaria de Acuerdos Berenice Alejandra Ogazón Juárez, quien autoriza y da fe, ambas por Ministerio de Ley en términos del artículo 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. DOY FE. -----

Para su publicación por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS.-MEXICO, D.F., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5798.-8, 14 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

Que en el expediente número 1328/2015, promovido por GLORIA XICOHTENCATL CORTE por su propio derecho Diligencias de Inmatriculación sobre información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: La calle denominada PRIMERA CERRADA DE AGRIPIN GARCIA ESTRADA, perteneciente al Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.90 metros y colinda con CALLE PRIMERA CERRADA DE AGRIPIN GARCIA ESTRADA; AL SUR: 15.48 metros y colinda con propiedad del señor MIGUEL MARTINEZ ALVIRDE; AL PONIENTE: 27.90 metros y colinda con propiedad del señor JOSE CLAUDIO SOTELO SOLIS; AL ORIENTE: 27.30 metros y colinda con propiedad del señor SAMUEL AVILA MONTIEL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 419.32 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los ocho días del mes de diciembre de dos mil quince.- - - - - DOY FE. -----

----- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.-RÚBRICA.

5927.-15 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. CRISPINA SANCHEZ MARTINEZ, en el expediente número 169/2013, BERNARDA SEFERINA OROPEZA SANCHEZ y JOEL ESTRADA MARTINEZ, le demandan en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 29, de la manzana 37-A, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como la cancelación y/o tildación del asiento registral correspondiente al inmueble antes descrito e inscrito en el folio real electrónico 53345 a nombre de CRISPINA SANCHEZ MARTINEZ. B).- Los gastos y costas. Narrando en los hechos de su demanda que: Que la posesión que tienen a título de propietarios respecto del lote de terreno número 29, de la manzana 37-A, Colonia El Sol, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, lo fue un contrato privado de compraventa que celebraron con ANDRES JIMENEZ RAMOS, en fecha trece de septiembre de dos mil uno por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 53345, a favor de CRISPINA SANCHEZ MARTINEZ, el inmueble materia de juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 28, al sur: 20.00 metros con lote 30, al oriente: 10.00 metros con calle 37, al oriente: 10.00 metros con calle 37, al poniente: 10.00 metros con lote 14, superficie total de 200.00 metros cuadrados. La posesión la han venido ejerciendo respecto del inmueble materia del presente juicio desde el día trece de septiembre de dos mil uno, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietarios. En tal virtud y considerando que satisfacen todos y cada uno de los requisitos que establece la Legislación, solicitan se les declare como únicos y legítimos propietarios del bien inmueble antes descrito. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados Ocho Columnas, Diario Amanecer o El Rapsoda, en la puerta de acceso de este Juzgado. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 23 de octubre de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

799-B1.-30 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACese A: ARTURO PAREDES VELAZQUEZ y MANUEL JASSO.

Que en los autos del expediente número 125/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por el LICENCIADO ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS, en su carácter de Apoderado Legal de JAIME HUMBERTO BARRERA

VELAZQUEZ, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria de EDELINA BARRERA ENRIQUEZ, en contra de ARTURO PAREDES VELAZQUEZ y MANUEL JASSO también conocido como MANUEL JASSO ROJAS, por auto dictado en fecha seis de agosto del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos, a los codemandados ARTURO PAREDES VELAZQUEZ y MANUEL JASSO también conocido como MANUEL JASSO ROJAS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

A) La prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en la Colonia Hidalgo, Municipio de Villa Nicolás Romero, actualmente ubicado en calle Amado Nervo, sin número, Colonia Hidalgo, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, que poseyó la de cujus y actualmente mi poderdante en su carácter de albacea de la sucesión de la actora, misma que precisaré en el capítulo de hechos.

B) La declaración que haga su Señoría mediante sentencia definitiva en la que se dicte que EDELINA BARRERA ENRIQUES SU SUCESION se ha convertido de poseedora a propietaria de la fracción del predio materia del presente juicio, mismo que más adelante se detallará.

C) En consecuencia y en su oportunidad la cancelación o tildación parcial de la inscripción registral que se encuentra a favor del codemandado MANUEL JASSO también conocido como MANUEL JASSO ROJAS, bajo el asiento número 199, volumen 9, libro títulos traslativos de dominio, sección primera, de fecha dos de junio de mil novecientos veinticinco, folio real electrónico 00049169.

D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Deberá presentarse el demandado en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día trece días del mes de agosto del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 06 de agosto del 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

2505-A1.-30 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A: ARTURO MARTINEZ ESCUTIA.

Se le hace saber que en el expediente número 854/2015 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por JOSE LUIS MATA AGUILAR se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que ARTURO MARTINEZ ESCUTIA le demanda: "A).- El cumplimiento al contrato privado de compraventa del veinte de marzo de dos mil seis, respecto de una fracción de terreno ubicada en calle de Los Serranos, sin número, Barrio Santa María, San Mateo Atenco, Mexico, con medidas y colindancias: NORTE: 13.00 mts. con Arturo Martínez Escutia, SUR: 13.00 mts. con Margarita Bermúdez González, ORIENTE: 14.65 mts. con

dos líneas, primera de 12.20 mts. con Arturo Martínez Escutia, segunda 2.45 mts. con servidumbre de paso de la privada de Los Serranos sin número, PONIENTE: 14.65 mts. con Juan Peralta, superficie aproximada de 190.45 mts. cuadrados; B) El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario. C) La declaración judicial de ser el legítimo propietario y posesionario del inmueble en cita. D) Gastos y costas que genere el juicio. Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil quince.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 18 DE NOVIEMBRE DE 2015.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: ROSALVA
ESQUIVEL ROBLES.-FIRMA.-RÚBRICA.

5655.-30 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER A MARTHA MARIA NIEVES DOMINGUEZ.

Que en el expediente número 394/2015, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR DANIEL ESPINOZA FIGUEROA EN CONTRA DE MARTHA MARIA NIEVES DOMINGUEZ, en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil quince, demanda las siguientes prestaciones. A).- La disolución del vínculo matrimonial. En fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, la parte actora contrajo matrimonio civil con la demandada, ante la Oficialía Uno del Registro Civil de Sultepec, México. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en domicilio conocido en la Comunidad de Santo Tomás de Las Flores, Municipio de Sultepec, México. 3.- Procrearon dos hijos de nombres NANCY y MARCO ANTONIO de apellidos ESPINOZA NIEVES. 4.- En fecha actual no tenemos ningún tipo de relación ya que no vivimos juntos, ignorando donde puede ser localizado. Por lo que con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza a la demandada para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha trece de agosto del dos mil trece, y exhibir su propuesta de convenio así mismo comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio La Parra sin número Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo; previniéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, así mismo FÍJESE en la puerta de

este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población que se edite en la Ciudad de Toluca, México, y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince. -----
-----DOY FE.-----

SECRETARIO, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-
RÚBRICA.-Acuerdo de fecha: dieciocho de noviembre del año
dos mil quince.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. BENITO JUAREZ
ORTIZ.-RÚBRICA.

5652.-30 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

En los autos del expediente 34/2008, relativo al JUICIO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DEL SEÑOR JORGE SILVA MORLET, promovido por CLAUDIA SILVIA MORLET, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanla, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, ordenó citar nuevamente a JORGE SILVA MORLET mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud planteada, los cuales se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo, se continuará con el procedimiento de declaración de ausencia. Se fijará además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del mismo por todo el tiempo de la citación. Se expide el presente el día veinticinco de marzo de dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACIÓN: fecha de acuerdo que ordena la
publicación dieciocho de marzo del año en curso.- SEGUNDO
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOCABETH ISAURA
ALVARES REYES.- RÚBRICA.

5639.- 30 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

ROSALIA CRUZ CASTAÑEDA, MARIA MERCEDES CRUZ CASTAÑEDA y NATALIA ORTEGA CRUZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de octubre de dos mil quince, dictado en el expediente 48/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (ACCION PLENARIA DE POSESION) promovido por MARIA DEL CARMEN SANTAMARIA ROMERO, MARIA FERNANDA ORTEGA SANTAMARIA y JORGE SANTAMARIA ROMERO EN SU CARACTER DE TUTOR INTERINO DE LA MENOR VALERIA ORTEGA SANTAMARIA en contra de JULIETA ORTEGA ORDONEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que tenemos MEJOR DERECHO PARA POSEER EL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DIEZ (10), MANZANA DIECISIETE (17), DE LA CALLE DE CORDOBANES, NUMERO 255, COLONIA EVOLUCION, EN CIUDAD NETZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO; b).- La desocupación y entrega del inmueble mencionado en el inciso anterior con sus frutos y acciones a favor de la parte actora; c).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Toda vez que los accionantes refiere que en fecha cuatro de septiembre del año dos mil ocho a través de

adjudicación testamentaria adquirieron en copropiedad proindiviso entre otros bienes el inmueble litigioso, del cual reclama la posesión material y jurídica de JULIETA ORTEGA ORDOÑEZ, inmueble respecto del cual únicamente se adjudican los derechos de propiedad amparados por la escritura pública número catorce mil ciento setenta y cuatro de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y seis a favor del anterior poseedor y propietario, el De cujus JUAN ORTEGA ORDOÑEZ, por lo que reclaman la posesión material y jurídica del inmueble, ya que la demandada lo posee ilegalmente al haber tramitado un Procedimiento Ordinario Civil sobre usucapación en el expediente 69/10 en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en donde se dictó sentencia definitiva que le fuera favorable a esta, siendo que los accionantes aducen tener un mejor derecho para poseer el inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, y se les harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el "El Rapsoda" o "El 8 Columnas" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve de octubre de dos mil quince.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de OCTUBRE de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

800-B1.-30 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: COMERCIALIZADORA DAVEGA, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 331/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LMF FRISA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de COMERCIALIZADORA DAVEGA, S.A. DE C.V. y DAVID ARTURO VEGA GALLARDO PEREZ, la Juez Sexto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, que ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a COMERCIALIZADORA DAVEGA, S.A. DE C.V., por edictos ordenándose la publicación de los mismos tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de este Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín y se le tendrá por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Relación Sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El pago de la cantidad de \$149,440.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas insolutas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, y diciembre de dos mil trece, así como enero de dos mil catorce. B).- El pago

de la cantidad de \$19,629.11 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 11/100 M.N.), por concepto de cuotas de mantenimiento correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil trece, así como enero de dos mil catorce. C).- El pago de la cantidad de \$554.55 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.), por concepto de consumo de agua mensual correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, de dos mil trece que quedaron insolutas. D).- El pago de intereses moratorios, pactados en el párrafo segundo de la cláusula sexta del contrato base de la acción en el presente juicio, sobre las cantidades anteriormente reclamadas. E).- El pago de la pena convencional pactada en la cláusula séptima del contrato de arrendamiento exhibido como base de la acción y celebrado entre las partes. F).- Pago de intereses legales causados y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, sobre cada una de las cantidades reclamadas. G).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Se expide para su publicación a los trece días del mes de agosto de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: El veintinueve de julio de dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; LIC. SARA SANDOVAL RAMON.-Secretaria de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

5644.-30 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 545/2008.

ACTOR: MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ.

EMPLAZAR A: FERNANDO VILCHIS SANCHEZ.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ, demandando en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO y FERNANDO VILCHIS SANCHEZ, las siguientes prestaciones: se declare en sentencia definitiva que he adquirido por prescripción positiva o usucapión la propiedad del inmueble ubicado en CALLE 11 SIN NUMERO IDENTIFICADO COMO LOTE 06, MANZANA 69, SECCION CUARTA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por lo tanto JARDINES DE SANTA CLARA S.A., ha dejado de ser propietaria de dicho inmueble; del último, ósea del Registro Público, la cancelación de la inscripción de propiedad del inmueble mencionado, que se encuentra inscrito bajo la partida 146, volumen 42, Libro Primero, Sección Primera, desde el 25 de septiembre de 1964, y la inscripción de la usucapión a favor de MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ, documento que tendrá para el suscrito la calidad de título de propiedad; lo anterior, en razón de que por contrato de fecha ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, JARDINES DE SANTA CLARA S.A., vendió a la señora LAURA CARBAJAL DE LOPEZ, el inmueble LOTE DE TERRENO 6, MANZANA 69 DE LA SECCION CUARTA DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA S.A. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, de acuerdo con la cláusula segunda del contrato a que se refiere el numeral uno, dicho lote de terreno tienen una superficie de 34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al noroeste: siete metros con calle Once, al noreste: en doce metros con lote Siete, al sureste: en siete metros con lote quince, al suroeste: en doce metros con lote cinco, por carta de fecha 19 de noviembre de 1969 la señora LAURA CARBAJAL DE LOPEZ informó a JARDINES DE SANTA

CLARA S.A. que por lo que se refería a la promesa de compraventa celebrada con fecha 8 de diciembre de 1965, respecto del inmueble mencionado que le correspondía a la misma promesa de venta a favor del señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ, por lo que en efecto también la promesa de compraventa también le corresponde al señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ, en escrito de promesa de venta de fecha 3 de diciembre de 1969 el señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ, adquirió de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., el inmueble en comento, según con la cláusula segunda del contrato al que se refiere el numeral cuatro, el lote tienen las medidas ya mencionadas, en fecha 25 de febrero de 1993 JARDINES DE SANTA CLARA S.A., ordenó proceder a deslindar de forma definitiva el inmueble mencionado y entregarlo al señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ, señalando para el efecto el 20 de marzo de 1993 a las doce horas, por su parte el señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ, se obligó a pagar a la empresa por estos conceptos la cantidad de VEINTISIETE MIL NUEVE PESOS, lo que pago, según consta en recibo de fecha 25 de febrero de 1993 de la caja de INCOBUSA S.A. DE C.V. por los conceptos invocados; por contrato de compraventa de fecha 28 de octubre de 1993, el promovente MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ adquirió del señor FERNANDO VILCHIS SANCHEZ, el inmueble en comento, y desde esa fecha entre en posesión, desde el 28 de octubre de 1993 ha sido de forma pacífica, pública, de buena fe, ininterrumpida y continua. Y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demanda FERNANDO VILCHIS SANCHEZ, por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esté, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil doce.-DOY FE.

La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha trece de abril de dos mil doce.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HORTENCIA GOMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

801-B1.-30 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

MARIA DE LOURDES RITZ MEJIA, en fecha treinta de enero del año dos mil quince, promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, en contra de JUAN ALVAREZ GOMEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD AHORA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL CON RESIDENCIA

EN TENANCINGO, MEXICO, habiendo sido radicado bajo el número de expediente 59/2015, reclamando de aquella las siguientes prestaciones: "a) Se reclama de la persona física codemandada en ejercicio de usucapión la declaración judicial de que la suscrita, se ha convertido en propietaria del inmueble con una superficie de 218,453.60 metros cuadrados (doscientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y tres sesenta metros cuadrados aproximadamente). Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, México, bajo las partidas de la 602 (seiscientos dos), a la seiscientos cuatro (604), volumen treinta y nueve (39) fojas ciento dieciséis (116) del cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), Fraccionadora Tonacalli S.A. de C.V., la protocolización de la sentencia que lo declare que ha operado la usucapión y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral, b) Del Registrador Público de la Propiedad, ahora del Instituto de la Función Registral, se demanda en forma consecuyente, la inscripción de la escritura donde conste la protocolización de la sentencia que se dicte en el juicio de usucapión. C) El pago de los gastos y costas del juicio, basándose en los siguientes hechos: "...la sociedad mercantil denominada Fraccionadora Tonacalli, S.A. de C.V., fue constituida en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los treinta un (31) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998)...; desde la fecha de la constitución de la referida persona moral, fue nombrado como Administrador Unico de dicha Fraccionadora el señor HUGO VOLNEY PALMA TAPIA..., con fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil (2000), el señor HUGO VOLNEY PALMA TAPIA, en su carácter de Administrador Unico de Fraccionadora Tonacalli, S.A. de C.V., vendió a la actora MARIA DE LOURDES RITZ MEJIA, mediante contrato privado de compraventa el terreno que se describe en la declaración tercera (03) del contrato, el cual tiene una superficie de 218,453.60 metros cuadrados (doscientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y tres sesenta metros cuadrados aproximadamente)...", con la fecha del citado contrato de compraventa la suscrita entró a poseer el inmueble objeto material de este acto jurídico, ignorando si dicho título contenía vicio alguno, la posesión del inmueble a usucapir que ha venido ostentando, data del veintinueve (29) de mayo del dos mil (2000), a la fecha de esta demanda, por lo que ha transcurrido en exceso el plazo establecido en la Ley para usucapirlo, posesión que siempre ha disfrutado en concepto de propietaria, pacífica, continua, pública y de buena fe...". Ahora bien, tomando en consideración que en fecha veintidós de octubre del año dos mil quince, se ordenó el emplazamiento al demandado JUAN ALVAREZ GOMEZ, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado de referencia que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado, además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Ixtapan de la Sal, Estado de México, octubre veintisiete del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

5643.-30 noviembre, 9 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A.

En cumplimiento al auto de 08 ocho de octubre de dos mil quince (2015), dictado en el expediente 39/2015, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, seguido por JOAQUIN RUBIO HERNANDEZ albacea a bienes de JOAQUIN RUBIO VAZQUEZ y MARTHA JOVITA HERNANDEZ NAVARRETE en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A., se expide este edicto para notificarle que el actor, le demanda: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública ante Notario Público, respecto del lote de terreno ubicado en la calle Bosques de Zambia, marcado como lote 13 trece, manzana 69 sesenta y nueve, Fraccionamiento Bosques de Aragón, dentro del Municipio y Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie, medidas y colindancias que más adelante se expresarán, en base al cumplimiento del contrato de compraventa que se anexa al presente curso. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que el demandado se opongan temerariamente a mis prestaciones. Dicho inmueble mide y linda: al norte: 30.00 metros y colinda con lote 12 y Bosques de Zambia, al sur: 30.00 metros y colinda con lotes 54, 55, 56 y 57, al oriente: 10.00 metros y colinda con lote 14 y Bosques de Zambia, al poniente: 10.00 metros y colinda con lote 59 y 60, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, que el quince 15 de junio del año mil novecientos ochenta y uno 1981, la demandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. y JOAQUIN RUBIO VAZQUEZ y MARTHA JOVITA HERNANDEZ NAVARRETE, celebraron contrato preliminar de compraventa respecto del inmueble de marras, en \$690,000.00 SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., cubiertos en su totalidad, que desde entonces los autores de la sucesión ostentaron la posesión que han hecho pago de los impuestos prediales y de agua potable, habiendo acordado los compradores con la demandada que acudirían ante la Notaría a firma el contrato definitivo, sin embargo, actualmente desconoce donde puede ser localizada dicha inmobiliaria para obtener la escritura atinente. Como se desconoce el domicilio actual de la reo, se le emplaza a juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibidos que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por apoderado o gestor legal, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Ocho Columnas" o "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 28 veintiocho días del mes de octubre del dos mil quince 2015.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 08 de octubre de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

817-B1.-9, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el juicio VIA DE APREMIO EJECUCION DE CONVENIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ISRAEL HERNANDEZ LOPEZ Exp. No. 620/2014, El C. Juez Quincuagesimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las DOCE HORAS DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del inmueble ubicado en: VIVIENDA NÚMERO 2,

DEL LOTE NÚMERO 86, DE LA MANZANA NÚMERO 8, CONJUNTO URBANO "LOS HÉROES TECAMAC II" SECCIÓN LAS FLORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO se señalan las DOCE HORAS DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$379,200.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA FIJACIÓN DE EDICTOS Y PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

México, D.F., a 17 de noviembre del 2015.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", MTRA. SANDRA DIAZ ZACARIAS.- RÚBRICA. 5787.- 8 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1903/13.

CONTROVERSIAS DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE PENSIÓN ALIMENTICIA.

PROMOVENTE: JUANA MARÍA NAMORADO GÓMEZ EN CONTRA DE: MARIO HÉCTOR QUINTERO PÉREZ.

EMPLAZAR A: MARIO HÉCTOR QUINTERO PÉREZ.

En las Controversias del derecho familiar sobre PENSIÓN ALIMENTICIA, le demanda 1.- El pago de pensión alimenticia, para su menor hija LUZ DEL CARMEN QUINTERO NAMORADO; 2.- La guarda y custodia de su menor hija; 3.- El pago de gastos y costas; 4.- La inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social para su menor hija. El último domicilio conocido y proporcionado por la parte actora el ubicado en: Avenida José del Pilar número 31, Colonia Juárez Pantitlán, en el Municipio de Nezahualcóyotl, México y atendiendo los informes del Subprocurador Regional de Justicia con sede en Nezahualcóyotl, Delegado de la Secretaría de Seguridad Ciudadana con Sede en Nezahualcóyotl, México; Delegado Regional de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Delegado Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegado del Instituto Federal Electoral con sede en Nezahualcóyotl, Síndico Municipal de Nezahualcóyotl México; no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se hace saber al demandado que deberá comparecer en este Juzgado, para la práctica de la Pericial en TRABAJO SOCIAL, el día TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, A LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo así, se dejará de recibir la citada probanza en su persona y en su perjuicio. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución. Haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN BOLETÍN JUDICIAL, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD.- NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A VEINTISIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALVADOR SÁNCHEZ MEJÍA.- RÚBRICA.

818-B1.- 9, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

GABRIEL MARTINEZ GARRIDO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1287/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Allende número 55 antes sin número, Colonia Centro en Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.60 metros con calle Dieciocho de Julio, al sur: en dos líneas la primera 21.05 metros con Rubén García Garduño, la segunda 0.55 centímetros con Juana Hernández Hernández, al oriente: 21.90 metros con calle Allende, al poniente: en dos líneas la primera 16.93 metros con Juana Hernández Hernández, la segunda 3.97 metros con Juana Hernández Hernández. Con una superficie total aproximada de 249.25 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, al día ocho (08) del mes de diciembre de dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha dos (02) de diciembre de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

2642-A1.-15 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1475/2015.

JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ ALMERAYA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto al PREDIO DENOMINADO "MILPALTONGO" UBICADO EN LA CALLE CAMINO AL CAMPO SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE LA CONCEPCIÓN JOLALPA MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la primera mide 20.90 metros y linda con LA CALLE CAMINO AL CAMPO y la segunda mide 5.40 metros y linda con LA CALLE CAMINO AL CAMPO, AL SUR: 21.95 metros y linda con SALVADOR ALMERAYA LUNA, AL ORIENTE: 37.05 metros y linda con IGNACIO ALMERAYA TRUJILLO y AL PONIENTE: 34.25 metros y linda con MARIO RUIZ JAVIER. Con una superficie de 875.00 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha quince de enero del año mil novecientos ochenta, de FLORENTINA ALMERAYA TRUJILLO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.- RÚBRICA.

831-B1.- 15 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1502/15.

PRIMERA SECRETARIA.

RUBEN RUIZ ALMERAYUA, promueve procedimiento judicial no contencioso de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del inmueble denominado ZAZACUALA, ubicado en la comunidad de la Concepción Jolalpan, Municipio de Tepetlaxoxtoc, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 25.06 metros y linda con Marino Alfredo y Enrique Ruiz Almeraya; AL SUR 16.50 metros y linda con callejón Lima; AL ORIENTE: 2.32 metros y linda con callejón La Lima, AL PONIENTE 10.98 metros y linda con calle Los Ruiz, con una superficie total de 230.10 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERMAN JUAREZ FLORES.- RÚBRICA.

831-B1.- 15 y 18 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1283/2015, REMEDIOS JACOVO DE LA CRUZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "EL GAVILLERO", ubicado en calle Cruz Verde número 123, Municipio de Amecameca, México, con una superficie de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (2,668.38 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.55 mts. con calle Cruz Verde; AL SUR: 15.55 mts. con RAMÓN NERIA GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 171.60 mts. con ALICIA GALINDO PÁEZ; y AL PONIENTE: 171.60 mts. con ALFREDO DÍAZ TORRES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN EN MEJOR DERECHO, LO HAGAN VALER EN TÉRMINOS DE LEY.

DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).- DOY FE.

Fecha del acuerdo: veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015).- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.- Rúbrica.

831-B1.- 15 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 686/15, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, IGNACIA ARAUJO DEL PILAR por su propio derecho y en su carácter de Apoderado Legal de VICTOR ARAUJO DEL PILAR, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble de propiedad particular ubicado en calle 5 de Mayo número 605, Barrio Santa Ana, Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 14.15 metros con ANGELICA YASMINDA GARCÍA PÉREZ; AL SUR: 14.43 metros con ARMANDO PEDROZA AYALA; AL ORIENTE: 12.98 metros con HEREDEROS DE ELPIDIA DEL PILAR SERANO, actualmente LORENZO MORALES DEL PILAR; y AL PONIENTE: 13.02 metros con calle 5 DE MAYO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicitar, se les declare propietarios de dicho bien, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ DAMASO CAZARES JUÁREZ.- RÚBRICA.

5922.- 15 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 1261/2015, ROCIO CAOBA PÉREZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "TEXCALPA", ubicado en calle del Olvido, en el Poblado de San Mateo Tecalco, del Municipio de Ozumba de Alzate, Estado de México, con una superficie de 100.97 M², (CIEN PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.59 MTS. COLINDA CON RICARDO CRUZ CAOBA; AL SUR EN PRIMERA LINEA: 01.00 MTS. CON CALLEJÓN DEL OLVIDO; AL SUR EN SEGUNDA LINEA: 07.82 MTS. COLINDA CON LUCIA CAOBA PÉREZ; AL ORIENTE EN PRIMERA LINEA 10.68 MTS. COLINDA CON MARCELA ROJAS, AL ORIENTE EN SEGUNDA LINEA: 11.12 MTS. COLINDA CON LUCIA CAOBA PÉREZ Y AL PONIENTE 21.80 MTS. COLINDA CON LUCIA CAOBA PÉREZ.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales y no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO; Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. Dados en Amecameca, Estado de México, a los 09 nueve días del mes de diciembre del año dos mil quince 2015.- DOY FE.

Fecha de auto: treinta de noviembre del año dos mil quince 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- RÚBRICA.

5924.- 15 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
DAR VISTA POR EDICTOS:**

A: ROGELIO VAZQUEZ VALENZUELA.

Se le hace saber que en el expediente número 171/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARIA MAGDALENA MORA, en contra de ROGELIO VAZQUEZ VALENZUELA, se ordenó a dar vista a ROGELIO VAZQUEZ VALENZUELA, mediante edictos. Por lo que se hace de su conocimiento que MARIA MAGDALENA MORA, por su propio derecho, promueve en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, reclamando del demandado ROGELIO VAZQUEZ VALENZUELA, la siguiente prestación: a) La disolución del vínculo matrimonial que la une con su cónyuge ROGELIO VAZQUEZ VALENZUELA.

HECHOS

1.- En fecha 23 de Junio del año de mil novecientos noventa la suscrita contraje matrimonio civil con el C. ROGELIO VAZQUEZ VALENZUELA bajo el Régimen de sociedad conyugal ante el Oficialía cinco de la localidad de Charco, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a una descendiente de nombre CYNTHIA FAVIOLA VAZQUEZ MORA, quien a la fecha es mayor de edad.

3.- Manifiesto a su señora que es mi voluntad disolver el vínculo matrimonial que me une aún con mi cónyuge, toda vez que tuvimos múltiples diferencias que nos impidieron seguir unidos en matrimonio, por las constantes agresiones verbales generó una separación definitiva desde el mes de octubre del año dos mil uno.

4.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes, por lo que no existe motivo de liquidación de sociedad conyugal.

Por lo que publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en la Entidad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que cuenta con el tiempo que dure la vista, prevengase al cónyuge ROGELIO VAZQUEZ VALENZUELA, para que dentro del término de TRES DIAS, señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita, asimismo, en caso de inasistencia del cónyuge a la primera junta de avenencia se señalara fecha para la segunda junta de avenencia y de no comparecer a ésta se decretará la disolución del vínculo matrimonial, lo anterior con fundamento en el artículo 2.377 del Ordenamiento en cita.

Dado en Lerma, México a los dos días del mes de diciembre del año dos mil quince.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA: VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, LIC. ROSA ESQUIVEL ROBLES.-RÚBRICA.

5827.-9, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

MANUEL SERRANO CABRERA, en el expediente número 1455/2015, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio ubicado en calle Morelos sin número, en San Isidro Amola, Municipio de Ocuilán y perteneciente a este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 48.85 metros, con MANUEL SERRANO CABRERA, AL SUR.- 53.00 metros, con calle 5 de Mayo, AL ORIENTE.- 214.40 metros, con RICARDO GUERRA VERDUZCO, AL PONIENTE.- 214.40 metros, con calle Morelos. Con una superficie de 10,290.00 metros cuadrados. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha dos de diciembre del año dos mil quince, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.

TENANCINGO, MÉXICO, CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRAN.- RÚBRICA.
 5919.- 15 y 18 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

JOSE ANTONIO ISLAS PEREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1296/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez Poniente número 713, Barrio Atocan Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros lineales colinda con Avenida Juárez, al sur: 15.00 metros lineales colinda con Anastasia Agueda Arenas Arenas, al oriente: 46.00 metros lineales colinda con Jaime Guillermo Torres Hernández, al poniente: 46.00 metros lineales colinda con Brandon Islas Cervantes, con una superficie total aproximada de 690 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, al día tres (03) del mes de diciembre de dos mil quince (2015).-Validación del edicto acuerdo de fecha dos (02) de diciembre de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Erenyda Cruz Mendoza, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

2640-A1.-15 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente 1262/2015, LORENZO RODRIGUEZ RAMIREZ, promueve ante este Juzgado el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación judicial, respecto del bien inmueble denominado "Tepepol", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 80,288.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en primera línea 40.00 metros con camino conocido, al norte en segunda línea 15.00 metros con Hermenegildo Castillo, al norte en tercera línea 100.00 metros con Rodolfo Moreno de Lázaro, al este: en primera línea 214.00 metros, con Hermenegildo Castillo, al este en segunda línea 301.00 metros con Ma. Dolores Chávez Córdoba, al oeste: 325.00 metros con Rodolfo Moreno de Lázaro, al noroeste: 290.70 metros, con Joaquín Galván Jardines y Francisca González Mendoza, al suroeste: en primera línea 126.00 metros con Joaquín Galván Jardines, al suroeste: en segunda línea 51.00 metros con Joaquín Galván Jardines y al sureste: 231.70 metros con camino vecinal.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Amecameca, a los cuatro días de diciembre de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo treinta de noviembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

5923.-15 y 18 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EXP. 360564/193/2015, EL C. ODILON CISNEROS CID, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A TEMOAYA, S/N SAN LORENZO OYAMEL, MUNICIPIO DE TEMOAYA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 18.60 MTS. CON CAMINO A TEMOAYA, SUR: 18.60 MTS. CON HESQUIO ROSALES MORALES, ORIENTE: 18.80 MTS. CON HESQUIO ROSALES MORALES, PONIENTE: 21.00 MTS. CON PORFIRIO VALLE Y HESQUIO ROSALES MORALES. SUPERFICIE DE: 370.14 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MEXICO A 20 DE NOVIEMBRE DE 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5931.-15, 18 diciembre y 8 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

Exp. 44065/135/2015, el C. JUAN CARLOS RUIZ GOMEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE ISIDRO FABELA SIN NUMERO, COLONIA ISIDRO FABELA; Municipio de: LERMA; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 38.80 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 39.47 METROS COLINDA CON JUAN CARLOS RUIZ GOMEZ; AL ORIENTE: 94.80 METROS COLINDA CON CALLE ISIDRO FABELA; AL PONIENTE: 94.80 METROS COLINDA CON CANAL; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3,710.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 10 de diciembre de 2015.- C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

5918.- 15, 18 diciembre y 8 enero.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 10 de diciembre de 2015.- LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

5918.- 15, 18 diciembre y 8 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

EXP. 360563/192/2015, LA C. URSULA SILVA CASTRO LOPEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CAMINO REAL A TEMOAYA, S/N, SAN LORENZO OYAMEL, MUNICIPIO DE TEMOAYA, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 106.00 MTS. CON JOSE VALDEZ, SUR: 106.00 MTS. CON FELIPE VALDEZ, ORIENTE: 10.00 MTS. CON CAMINO REAL A TEMOAYA, PONIENTE: 3.80 MTS. CON JUAN MIRAFUENTES. SUPERFICIE DE 731.40 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TOLUCA, MÉXICO, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

5930.-15, 18 diciembre y 8 enero.

Exp. 44068/137/2015, el C. JUAN CARLOS RUIZ GOMEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE ISIDRO FABELA SIN NUMERO, COLONIA ISIDRO FABELA; Municipio de: LERMA; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 39.47 MTS. COLINDA CON JUAN CARLOS RUIZ GOMEZ; AL SUR: 39.90 METROS COLINDA CON CONRADO FLORES SERRANO; AL ORIENTE: 60.00 METROS COLINDA CON CALLE ISIDRO FABELA; AL PONIENTE: 60.00 METROS COLINDA CON CANAL; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,381.00 METROS CUADRADOS.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
"EDICTO"**

LAURA DIAZ SAMANO DE CALDERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 37 VOLUMEN 71, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO LOTE 3, MANZANA 10 (ROMANO), EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AMPLIACION COLONIA VISTA HERMOSA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: EN 8.00 METROS CON CALLE BRISA; AL SURESTE: EN 8.00 MTS. CON LOTE 19; AL NORIESTE: EN 15.33 METROS CON LOTE 2; AL SUROESTE: EN 15.33 METROS CON LOTE 4, CON UNA SUPERFICIE DE 122.64 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 NOVIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2637-A1.-15, 18 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.- NOTARIA PÚBLICA No. 14 - TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉX."-----

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 43,670 firmada con fecha 30 de noviembre del año 2015, ante la fe de la suscrita Notaria, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **MARÍA GEORGINA GONZÁLEZ RUBIO GONZÁLEZ**, también conocida como **MARÍA GEORGINA GONZÁLEZ RUBIO**, que otorgó la señora **GEORGINA ALDECO GONZÁLEZ RUBIO**, en su calidad de **descendiente en línea recta, en primer grado**.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**.

Tlalnepantla, Estado de México, a 02 de diciembre de 2015.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 14.

2592-A1.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 13,443 de fecha 12 de noviembre del año 2015, la señora **ESPERANZA CORTÉS ROJAS**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JAIME, OCTAVIO y FÉLIX ULISES**, de apellidos **VILLANUEVA CORTÉS**, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor FÉLIX JOAQUÍN VILLANUEVA HERNÁNDEZ**, quien también utilizaba el nombre de **FÉLIX JOAQUÍN VILLANUEVA**, y manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 12 de noviembre de 2015.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5816.- 9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 13,451 de fecha primero de diciembre del año dos mil quince, **COMPARECEN** los señores **ALFONSO ÁLVAREZ TORRES y MANUEL ÁLVAREZ TORRES**, en su carácter de descendientes; iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **Sucesión Intestamentaria a Bienes de su progenitora señora JUDITH ISIDORA TORRES CAZARES**, manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 2 de diciembre de 2015.

LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5815.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 23,750 del Volumen 410 de fecha 24 de Noviembre del año 2015, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice consta: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes del señor MANUEL GUTIÉRREZ GARCÍA, que formaliza la señora MARÍA EUGENIA CASTILLO CABAÑAS, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 27 de Noviembre del 2015.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

5814.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 22,881 del Volumen 395 de fecha 25 de septiembre del año 2015, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES de la señora OLIVIA HINOJOSA ZARAGOZA (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA OLIVIA HINOJOSA ZARAGOZA), que formaliza el señor HESQUIO SÁNCHEZ MONTIEL, en su carácter de cónyuge supérstite y presunto heredero de dicha Sucesión así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 30 de Septiembre del 2015.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

5813.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 23,706 del Volumen 410 de fecha 19 de noviembre del año 2015, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: - I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA SOLIS CASTILLO (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA CASTILLO), (QUIEN ACOSTUMBRA A UTILIZAR EL NOMBRE DE ISaura CASTILLO), (TAMBIÉN CONOCIDA COMO ISaura SOLIS), QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES ALBERTO, JUAN MANUEL, ESTEBAN, GUILLERMO, ANGÉLICA, DE APELLIDOS SERVIN SOLIS Y SUSANA, LEONOR Y JULIÁN, DE APELLIDOS SERVIN CASTILLO, COMO PRESUNTOS HEREDEROS.- II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ALBERTO, JUAN MANUEL, ESTEBAN, GUILLERMO, ANGÉLICA, DE APELLIDOS SERVIN SOLIS Y SUSANA, LEONOR y JULIÁN, de apellidos SERVIN CASTILLO, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por los de Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 30 de Octubre del 2015.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

5812.-9 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO, Titular de la Notaría número ciento cincuenta y nueve del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **5,178**, volumen **118**, de fecha **17 de noviembre** del año **2015**, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo el **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que otorgan los señores **GUADALUPE ROSALES MARTINEZ, ADRIANA ROSALES MARTINEZ, ANA MARCELA ROSALES MARTINEZ, RICARDO ROSALES MARTINEZ** y **VALENTE ROSALES MARTINEZ**, en su carácter de presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA MARTINEZ BERMEO**; así como la **RADICACIÓN** de la referida sucesión, que otorgaron los señores **GUADALUPE ROSALES MARTINEZ, ADRIANA ROSALES MARTINEZ, ANA MARCELA ROSALES MARTINEZ, RICARDO ROSALES MARTINEZ, VALENTE ROSALES MARTINEZ** y **TOMAS ROSALES MANJARREZ**, quienes me exhibieron copia certificada del acta de defunción de la señora **ANA MARIA MARTINEZ BERMEO** y de las actas de nacimiento y de matrimonio respectivamente, con lo que me acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Huixquilucan, Estado de México, a 01 de diciembre del 2015.

LIC. CLAUDIA JENNY VILICAÑA SOTO.-RÚBRICA.

NOTARIA 159 DEL ESTADO DE MÉXICO Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2588-A1.-9 y 18 diciembre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

EXPEDIENTE: 381198/227/15, C. MARTHA GARCIA ALVAREZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "CASA VIEJA", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA AVENIDA MIGUEL LERDO DE TEJADA, SIN NUMERO, DE LA COLONIA INDEPENDENCIA, ATC. INDEPENDENCIA 1RA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE: 07.21 MTS. Y COLINDA CON SILVESTRE ARAUZ, AL SUR MIDE 07.60 MTS. Y COLINDA CON CALLE PUBLICA, AL ORIENTE MIDE 39.82 MTS. Y COLINDA CON AMALIA GARCIA GARCIA, AL PONIENTE MIDE 38.72 MTS. Y CON BERTHA GARCIA, CON UNA SUPERFICIE DE: 290.83 M2. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 02 DE DICIEMBRE DEL 2015.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

5840.- 10, 15 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 166 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"LUIS MIRANDA CARDOSO, titular de la notaría pública número ciento sesenta y seis del Estado de México, con residencia en Toluca, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 1,726 mil setecientos veintiséis, volumen 36 treinta y seis ordinario, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil quince, otorgada ante mí fe, a solicitud de los señores ANGELA, MARIA FELIX, MATILDE, JUAN, CARMEN, ROSA, MARTIN, FRANCISCA, JESUS, MARIA GUADALUPE, MARIA DE LA LUZ y LORENA, todos de apellidos GONZALEZ MONROY, como hijos de la autora de la sucesión, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LUZ MONROY CEDILLO.-----

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, las comparecientes de la señora LUZ MONROY CEDILLO, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LUZ MONROY CEDILLO".-----

ATENTAMENTE

LIC. LUIS MIRANDA CARDOSO.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 166
DEL ESTADO DE MEXICO.

5811.- 9 y 18 diciembre.

CONSTRUCTORA ITALIANA S.A. DE C.V.

CONSTRUCTORA ITALIANA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.

<u>ACTIVO</u>	<u>0.00</u>	<u>PASIVO</u>	<u>0.00</u>
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		CAPITAL SOCIAL	1,163,688.54
		RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	- 1,065,501.19
		RESULTADO DEL EJERCICIO	- 98,187.35
		SUMA CAPITAL CONTABLE	<u>0.00</u>
SUMA ACTIVO	<u>0.00</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>0.00</u>

El porcentaje que a cada accionista le corresponde del haber social es en proporción a su participación en el capital social:

Jacques Bardavid Nissim	0.41%
Mauricio Cheirif Covaini	0.41%
Impulsora Calco de México, S.A. de C.V.	0.82%
Aiteq Construcciones, S.A. de C.V.	98.36%

El presente Balance se publica en cumplimiento y para efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 1 de Diciembre de 2015.

ING. JACQUES BARDAVID NISSIM
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

C. MARIA INES ALPUCHE PINZON VIUDA DE GOMEZ ORTIZ, REPRESENTADA POR SUS APODERADOS LOS SEÑORES MARIA GABINA DE LOS ANGELES TORRES GARCIA y AARON CASTAÑEDA BERNAL, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 424, Volumen 123, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de abril de 1970, mediante folio de presentación No. 2021.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 28, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1969, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS GONZALEZ ZERMEÑO, NOTARIO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA RELOTIFICACION DE LAS SECCIONES VI Y VII, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES JULIO GOMEZ REGATO, LUIS ALBERTO ROLOND, SEEDORF. CASTILLO Y POR SU PROPIO DERECHO EL SEÑOR JOSE GOMEZ ORTIZ, DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 210.1/1427, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1970, SE AUTORIZA LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO MENCIONADO. En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto de los inmuebles ubicados en el Fraccionamiento Jardines de Santa Clara Sección VI y VII, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. RESPECTO A LOS SIGUIENTES LOTES: 2, 3, 14 Y 15, DE LA MANZANA 325.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: **LOTE 2. SUPERFICIE DE: 120 M2.-** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 3.- AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 1.- AL SURESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 15.- AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON CALLE PUERTO CORTES.- **LOTE 3: SUPERFICIE DE: 120.0 M2.-** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 4.- AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 2.- AL SURESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 14.- AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON CALLE PUERTO CORTES.- **LOTE 14.- SUPERFICIE DE: 120 M2.-** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 13.- AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 15.- AL SURESTE: 8.00 MTS. CON CALLE PUERTO ALTATA.- AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON EL LOTE 3.- **LOTE 15: SUPERFICIE E: 120.0 M2.-** CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 14.- AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 16.- AL SURESTE: 8.00 MTS. CON LA CALLE PUERTO ALTATA.- AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 04 de diciembre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

5837.-10, 15 y 18 diciembre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

EXPEDIENTE: 381226/230/15, C. AGUSTIN ALVAREZ GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "SIN NOMBRE", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CERRADA PORFIRIO DIAZ NUMERO SIN NUMERO, COLONIA BUENA VISTA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE: 15.00 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO SANCHEZ, AL SUR MIDE 15.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE CERRADA PORFIRIO DIAZ, AL ORIENTE MIDE 11.00 MTS. Y COLINDA CON CONCEPCION LORA, AL PONIENTE MIDE 11.00 MTS Y COLINDA CON JULIO VELAZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE DE: 165.00 M2. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 02 DE DICIEMBRE DEL 2015.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

5840.- 10, 15 y 18 diciembre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

EXPEDIENTE: 381222/229/15, C. CARLOS CESAR RODRIGUEZ LOPEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "SIN NOMBRE", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COLONIA ZARAGOZA PRIMERA SECCION, ACT. VIA CORTA A MORELIA S/N, COLONIA ZARAGOZA 1RA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE: 34.40 MTS. Y COLINDA CON CAMINO NACIONAL, ACT. 24.87 MTS. CON CAMINO NACIONAL, AL SUR MIDE 37.00 MTS. Y COLINDA CON AZALEA O VIA CORTA A MORELIA, ACT. 25.50 MTS. Y COLINDA CON VIA CORTA A MORELIA, AL ORIENTE MIDE 00.00 MTS. Y TERMINA EN PUNTA, AL PONIENTE MIDE 12.30 MTS. Y COLINDA CON DANIEL VAZQUEZ, ACT. 7.56 MTS. Y COLINDA CON DANIEL VAZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE DE: 120.05 M2., ACT. 93.79 M2, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 02 DE DICIEMBRE DEL 2015.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

5840.- 10, 15 y 18 diciembre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

EXPEDIENTE: 381219/228/15, C. MARIBEL ASCENCIO ROJAS, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "SIN NOMBRE", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CERRADA MARIANO ESCOBEDO S/N, LT 5 COLONIA I. ZARAGOZA, ACT. ZARAGOZA 1RA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE: 17.65 MTS. Y COLINDA CON LOTE 4, AL SUR MIDE 16.65 MTS. Y COLINDA CON LOTE 6, AL ORIENTE MIDE 07.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE C-3, AL PONIENTE MIDE 07.00 MTS. Y COLINDA CON CDA. MARIANO ESCOBEDO, CON UNA SUPERFICIE DE: 120.05 M2. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 02 DE DICIEMBRE DEL 2015.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

5840.- 10, 15 y 18 diciembre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

EXPEDIENTE: 381230/231/15, C. VICTOR MANUEL OSNAYA CRUZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "SIN NOMBRE", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN TERRENO SIN NUMERO, DE LA MANZANA SIN NUMERO DE LA CALLE DIVISION DEL SUR, DE LA COLONIA VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MIDE Y LINDA: 12.59 MTS. AL NORTE Y COLINDA CON DARIO ROSAS, 10.90 MTS. AL SUR Y COLINDA CON CALLE PUBLICA, 20.40 MTS. AL ORIENTE Y COLINDA CON SATURNINO OSNAYA, 20.45 MTS. AL PONIENTE Y COLINDA CON SATURNINO OSNAYA, CON UNA SUPERFICIE DE: 246.45 M2 LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREA CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 02 DE DICIEMBRE DEL 2015.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

5840.- 10, 15 y 18 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. HERCULANO PALMA VEGA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 25 Volumen 1040 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de abril de 1991.- Mediante Folio de presentación No. 2057.

INSTRUMENTO NUMERO 097005-1 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1989 OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT). OPERACIÓN: COMPRAVENTA, QUE OTORGAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- COMPRADOR: HERCULANO PALMA VEGA, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LOS BAEZ, (CONJUNTO HABITACIONAL "LLANO DE LOS BAEZ), MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- FORMANDO PARTE DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UNICO A, SE ENCUENTRA LA CASA EN EL LOTE A-2, MANZANA A, VIVIENDA 7.- CONSTA DE ESTANCIA-COMEDOR, COCINA, UN BAÑO, 2 RECAMARAS, UNA ALCOBA Y PATIO DE SERVICIO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORORIENTE: EN DOS TRAMOS DE 3.22 Y 2.80 MTS. CON FACHADA PRINCIPAL A AREA COMUN DEL REGIMEN.- AL SURORIENTE: EN 1.05 MTS. CON FACHADA LATERAL A AREA COMUN DEL REGIMEN Y 8.905 MTS. CON LA VIVIENDA NO. 8.- AL SURPONIENTE: 6.02 MTS. CON FACHADA POSTERIOR A AREA COMUN DEL REGIMEN.- AL NORPONIENTE: 9.55 MTS. CON VIVIENDA NO. 6. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.- ABAJO: CON CIMENTACION.- SUPERFICIE: 90.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.-03 de diciembre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2015.

NO. OFICIO 227B13212/1663/2015

ASUNTO. PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DE GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 731 VOLUMEN 101 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 1969, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE 34, MANZANA 271, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO.**

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

- AL SURESTE:** EN 28.50 METROS CON CALLE CIRCUITO NAVEGANTES;
- AL OESTE:** EN 29.584 METROS CON CALLE ALEJANDRO MALASPINA,
- AL NORTE:** EN 10.0099 METROS CON LOTE 30; Y
- AL NORESTE:** EN 14.263 METROS CON LOTE 33.

SUPERFICIE DE: **347.72 METROS CUADRADOS.**

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

"ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA
(RÚBRICA).**